

Análisis del impacto fiscal en el departamento de Santander por los cambios realizados en el Sistema General de Regalías con la expedición del Acto Legislativo 05 de 2019 y la Ley 2056 de 2020

Henio Andrés Narváez Daza

Trabajo de Grado para Optar al Título de Ingeniero de Petróleos

Plan de Proyecto de Grado

Director  
Oscar Vanegas  
Ingeniero de Petróleos

Universidad Industrial de Santander  
Facultad de Ingenierías Físicoquímicas

Escuela de Ingeniería de Petróleos

Programa Académico

Bucaramanga

2023

## **Dedicatoria**

A mi madre Liceth Daza y mi figura paterna Carlos Ríos, quienes han sido mi roca, mi apoyo inquebrantable y mi mayor fuente de inspiración. No solo me han brindado amor y cuidado, sino que también me han concedido la libertad para soñar y la confianza para perseguir esos sueños. Su firmeza en mí ha sido mi mayor fortaleza a lo largo de mi educación académica.

A mi hermano Rodrigo, cuyo ejemplo de perseverancia y apoyo incondicional han sido un faro en todo momento.

A mi amado padre, aunque ya no estés entre nosotros, siempre te recordaré.

A mis amigos, quienes han compartido risas, lágrimas y momentos inolvidables a lo largo de esta travesía. A todos aquellos que, de una forma u otra, han dejado su huella en este camino hacia el logro académico. Sus palabras de aliento, gestos de apoyo y presencia constante han sido un pilar fundamental en este viaje. Este trabajo está dedicado a cada uno de ustedes con un profundo sentido de gratitud y cariño.

***Henio Andrés Narváez Daza***

## **Agradecimientos**

Quiero expresar mi sincero agradecimiento a Dios, por ayudarme en las noches que más lo necesité, por guiarme a coincidir con las personas correctas para llevar a cabo este proyecto de vida, que es tan valioso para mí y toda mi familia.

Además, quiero agradecer al profesor Oscar Vanegas, admirable por su orientación y apoyo durante la realización de esta tesis. También agradezco a aquellos docentes de la Universidad Industrial de Santander que siempre están dispuestos a enseñar y a generar profesionales integrales, lo cual promueve un entorno donde todos los estudiantes se sienten alentados a fijarse objetivos desafiantes y a dar pasos significativos hacia adelante con el respaldo necesario, una vez mas gracias de todo corazón.

Asimismo, quiero reconocer el importante papel desempeñado por la empresa HALLIBURTON ENERGY SERVICES y todo el equipo de Cementación Colombia. Su valiosa contribución en las prácticas de aprendizaje ha sido fundamental para enfrentar los desafíos tanto personales como profesionales. A cada miembro del equipo, les expreso mi más sincero agradecimiento.

*Henio Andrés Narváez Daza*

**Tabla de Contenido**

	<b>Pág</b>
Introducción.....	11
1. Objetivos .....	17
1.2 Objetivos Específicos .....	17
2. Liquidación, Distribución, Destinos y usos de las regalías generadas por los Hidrocarburos en Colombia. 18	
2.1 Teoría de la redistribución del ingreso.....	18
2.3 Teoría de la dependencia .....	21
2.4 Sistema General de Regalías en Colombia .....	22
2.4.1 Regalías en el departamento de Santander, Agencia Nacional de Hidrocarburos. ....	52
2.5 Transición del antiguo Fondo Nacional de Regalías (FNR) al Sistema General de Regalías (SGR) .....	53
2.6 Resultados fiscales del Plan de Financiamiento Bienal de la Ley 2072 de 2020 y las perspectivas del Presupuesto Bienal de la Ley 2279 de 2022 .....	59
2.7 Distribución del plan de recursos 2013-2022, comunicada por el ministerio de hacienda y crédito público. ....	73
2.7.1 Fondo de compensación regional (60% para proyectos regionales, Num. 1 Art. 34, Ley 1530 de 2012)....	75
2.7.2 Fondo de Desarrollo Regional .....	76
2.7.3 Ciencia y Tecnología .....	78
2.7.4 Fondo de Pensiones Territoriales.....	80
2.7.5 Ahorro de las regalías en el departamento de Santander. ....	81
Conclusiones.....	84
Recomendaciones .....	87
Referencias.....	90

## Lista de Tablas

	<b>Pág.</b>
Tabla	
Tabla 1. Asignación del 15% del Fondo Nacional del Ahorro .....	23
Tabla 2. Explotación de hidrocarburos de propiedad nacional sobre el valor de la producción en boca de pozo.....	28
Tabla 3. Escalonamiento límites a las participaciones en las regalías y compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos a favor de los departamentos productores. ....	29
Tabla 4. Límites a las participaciones en las regalías y compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos a favor de los municipios productores. ....	30
Tabla 5. Distribución de las regalías derivadas de la explotación de hidrocarburos. ....	31
Tabla 6. Distribución de regalías de un municipio o distrito. ....	32
Tabla 7. Distribución de barriles promedio. ....	32
Tabla 8. Distribución de las compensaciones derivadas de la explotación de hidrocarburos.....	33
Tabla 9. Estructura del SGR y modificaciones (2012-2020) .....	47
Tabla 10. Ingresos, y giros del Sistema General de Regalías (\$ MM) .....	49
Tabla 11. Regalías en el departamento de Santander, tomado de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. ....	52
Tabla 12. Presupuesto del Sistema General de Regalías por bienios, 2012-2020. Miles de dólares corrientes (Colombia) .....	63
Tabla 13. Presupuesto del Sistema General de Regalías bienio 2021-2022. Miles de dólares corrientes .....	65
Tabla 14. 6 Presupuesto SGR Total y de Fondos y Asignaciones del departamento de Santander por bienio, 2012-2020. Dólares corrientes.....	66

Tabla 15. Ingresos corrientes 2021-2022. Cifras en miles de millones de pesos corrientes. (Colombia)	69
.....	69
Tabla 16.....	74
Tabla 17. Fondo de compensación Regional en el departamento de Santander, comunicada por el ministerio de hacienda y crédito público. ....	75
Tabla 18. Fondo de Desarrollo Regional en el departamento de Santander, comunicada por el ministerio de hacienda y crédito público. ....	77
Tabla 19. Regalías Ciencia y Tecnología en el departamento de Santander, comunicada por el ministerio de hacienda y crédito público. ....	78
Tabla 20. Fondo de Pensiones Territoriales en el departamento de Santander, comunicada por el ministerio de hacienda y crédito público. ....	80
Tabla 21. Ahorro en el departamento de Santander, comunicada por el ministerio de hacienda y crédito público.....	81

**Lista de Figuras**

	<b>Pág.</b>
Figura	
Figura 1. Distribución de los recursos del SGR definida en 2011.....	41
Figura 2. Composición del Sistema General de Regalías. ....	43
Figura 3. Valor de proyectos aprobados entre 2012 y 2018 (\$MM). (Colombia) .....	43
Figura 4. Valor promedio de proyectos aprobados por tipo de OCAD (\$ MM).....	46
Figura 5. Regalías en el departamento de Santander 2023 .....	53
Figura 6. Presupuesto total del Sistema General de Regalías, 2012-2022. (Colombia) .....	61
Figura 7. Avance recaudo vs. Presupuesto 2021-2022. Cifras en miles de millones de pesos corrientes. (Colombia) .....	70
Figura 8. PBC vs. Recaudo. Cifras en miles de millones de pesos corrientes. (Colombia) .....	71
Figura 9. Asignaciones Directas en el departamento de Santander, comunicada por el ministerio de hacienda y crédito público. (Miles de Millones) .....	74
Figura 10. Fondo de compensación Regional en el departamento de Santander, comunicada por el ministerio de hacienda y crédito público. (Miles de millones).....	76
Figura 11. Fondo de compensación Regional en el departamento de Santander, comunicada por el ministerio de hacienda y crédito público. (Miles de Millones) .....	77
Figura 12. Regalías Ciencia y Tecnología en el departamento de Santander, comunicada por el ministerio de hacienda y crédito público. (Miles de millones) .....	78
Figura 13. Fondo de Pensiones Territoriales en el departamento de Santander, comunicada por el ministerio de hacienda y crédito público. (Miles de Millones) .....	80
Figura 14. Ahorro en el departamento de Santander, comunicada por el ministerio de hacienda y crédito público. (Miles de Millones).....	82
Figura 15. Participación porcentual de las regalías, a través del tiempo 2013 - 2022 .....	82

## Glosario

**SGR:** Sistema General de Regalías

**FNR:** Fondo Nacional de Regalías

**FONPET:** Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales

**PGN:** Presupuesto General de la Nación

**KBPD:** la producción diaria promedio mes de un campo

**PPRN:** países productores de recursos naturales

**FNR-L:** Fondo Nacional de Regalías en liquidación

**FCR:** Fondo de Compensación Regional

**SGP:** Sistema General de Participaciones

**SMSCE:** Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación

**OCAD:** Órgano Colegiado de Administración y Decisión

**FCTI:** El Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación

## Resumen

**Título:** Análisis del impacto fiscal en el departamento de Santander por los cambios realizados en el Sistema General de Regalías con la expedición del Acto Legislativo 05 de 2019 y la Ley 2056 de 2020

**Autor:** Henio Andrés Narváez Daza

**Palabras clave:** Sistema General de Regalías, Hidrocarburos, Recursos no renovables.

### Descripción:

El Sistema General de Regalías (SGR) es el mecanismo por el cual se distribuyen los recursos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables en Colombia. El Acto Legislativo 05 de 2019 y la Ley 2056 de 2020 introdujeron una serie de cambios en el SGR con el fin de mejorar su eficiencia, equidad y transparencia. Estos cambios tuvieron implicaciones fiscales para las entidades territoriales que reciben regalías, entre ellas el departamento de Santander. En este estudio se presenta un análisis del impacto fiscal en el departamento de Santander por los cambios realizados en el SGR, enfocándose en los aspectos sociales, ambientales y de infraestructura. Se parte de un diagnóstico de la situación actual del departamento en términos de sus ingresos, gastos, endeudamiento y capacidad de gestión de los recursos de regalías. Luego se evalúa cómo los cambios en el SGR afectan la asignación, ejecución y control de dichos recursos, así como las oportunidades y desafíos que se presentan para el desarrollo territorial. En conclusión, se evidenciaron cambios positivos en la distribución de recursos, con un enfoque particular en el desarrollo productivo y una descentralización que beneficia a regiones menos prósperas. Sin embargo, persisten desafíos como la baja dedicación de recursos al desarrollo productivo de reinversión de nuevas fuentes de ingresos y la necesidad de abordar complementariedades y eficiencias en la asignación de fondos.

### **Abstract**

**Title:** Analysis of the fiscal impact in the department of Santander due to the changes made to the General Royalties System with the issuance of Legislative Act 05 of 2019 and Law 2056 of 2020

**Author:** Henio Andrés Narvárez Daza

**Keywords:** General Royalties System, Hydrocarbons, Non-renewable resources.

**Description:**

The General Royalties System (SGR) is the mechanism by which resources from the exploitation of non-renewable natural resources in Colombia are distributed. Legislative Act 05 of 2019 and Law 2056 of 2020 introduced a series of changes to the SGR in order to improve its efficiency, equity and transparency. These changes have fiscal implications for the territorial entities that receive royalties, including the department of Santander. This study presents an analysis of the fiscal impact in the department of Santander due to the changes made in the SGR, focusing on environmental and infrastructure aspects. The starting point is a diagnosis of the current situation of the department in terms of its income, expenses, indebtedness and capacity to manage royalty resources. Then, it evaluates how changes in the SGR affect the allocation, execution and control of said resources, as well as the opportunities and challenges that arise for territorial development. In conclusion, positive changes were evident in the distribution of resources, with a particular focus on productive development and decentralization that benefits less prosperous regions. However, challenges persist, such as the low dedication of resources to the productive development of reinvestment of new sources of income and the need to address complementarities and efficiencies in the allocation of funds.

## **Introducción**

El presente proyecto tiene como objetivo central realizar un exhaustivo estudio comparativo y un análisis económico con el propósito de comprender los efectos significativos que han surgido en la captación de regalías por parte del departamento de Santander. Estos cambios son consecuencia directa de las modificaciones introducidas en la distribución, destinos y usos de los recursos administrados por el Sistema General de Regalías (SGR), específicamente derivados de la expedición del Acto Legislativo 05 de 2019 y la Ley 2056 de 2020.

La dinámica de las regalías, provenientes de la explotación de hidrocarburos en Colombia, ha sido objeto de un constante proceso de evolución normativa y estructural. En este contexto, los objetivos específicos trazados para este estudio abordan aspectos clave que permitirán obtener una visión integral de la situación actual del sistema de regalías y su impacto en Santander.

En primera instancia, se propone establecer el estado del arte sobre la liquidación, distribución, destinos y usos de las regalías generadas por la explotación de hidrocarburos en el país. Este análisis proporcionará el marco teórico necesario para entender el contexto general y las prácticas vigentes en la gestión de estos recursos a nivel nacional.

Posteriormente, evaluar los aspectos relevantes del actual Sistema General de Regalías, mediante un análisis comparativo con el sistema anterior, que estaba bajo la administración del Fondo Nacional de Regalías. Esta comparación permitirá identificar los cambios estructurales y de enfoque que han influido en la dinámica de asignación y uso de los recursos.

Asimismo, se analizarán los resultados fiscales del plan financiero bienal de la Ley 2072 de 2020 y las perspectivas del presupuesto bienal de la Ley 2279 de 2022. Este análisis financiero será crucial para comprender cómo estas políticas presupuestarias inciden en los proyectos sociales, ambientales y de infraestructura en el departamento de Santander. A través de este estudio, se buscó ofrecer una visión completa y contextualizada de los efectos derivados de las transformaciones normativas en el

ámbito de las regalías, contribuyendo así a la comprensión de su impacto económico y social en la región de Santander.

El Sistema General de Regalías (SGR) es un sistema de distribución de los recursos provenientes de la explotación de las riquezas naturales no renovables. El SGR se creó en 2011 para reemplazar el Fondo Nacional de Regalías, y tiene como objetivo contribuir al desarrollo sostenible de las regiones productoras y no productoras de recursos naturales no renovables.

La gestión de los recursos generados por la explotación de hidrocarburos en Colombia, a través del Sistema General de Regalías (SGR), ha experimentado significativas transformaciones con la expedición del Acto Legislativo 05 de 2019 y la Ley 2056 de 2020. Estos cambios, si bien buscan optimizar la distribución y uso de las regalías, generan una serie de interrogantes sobre su impacto, particularmente en el departamento de Santander.

En ese contexto, el departamento de Santander, conocido por su diversidad geográfica y económica, se ha visto directamente afectado por estas modificaciones en la normativa que rige la administración de los recursos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables. En este contexto, surge la necesidad de realizar un estudio comparativo y un análisis económico para comprender de manera integral los efectos generados en la captación de regalías en el departamento.

En ese sentido, los cambios introducidos por el Acto Legislativo 05 de 2019 y la Ley 2056 de 2020 han tenido un impacto significativo en la captación de regalías por parte del departamento de Santander. Estas normas según Minhacienda (2020) modificaron el Sistema General de Regalías (SGR), que es el mecanismo por el cual se distribuyen los recursos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables entre las entidades territoriales. Entre los principales cambios se encuentran: la ampliación del porcentaje de asignación directa de regalías, que pasa del 20% al 25% del total de los recursos del SGR. Esto implica que las entidades productoras y portuarias recibirán una mayor proporción de los ingresos por regalías, lo que beneficia al departamento de Santander, que es uno de los principales productores de hidrocarburos y minerales del país. La creación del Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE), que se nutre del 10% de los recursos del SGR y tiene como objetivo garantizar la

sostenibilidad fiscal y financiera del sistema, así como atender situaciones de emergencia o contingencia. El FAE también puede ser utilizado para financiar proyectos estratégicos de inversión en las entidades territoriales, previa autorización del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).

En ese orden de ideas, los cambios introducidos por el Acto Legislativo 05 de 2019 y la Ley 2056 de 2020 han incidido positivamente en la captación de regalías por parte del departamento de Santander, al aumentar su participación en la asignación directa y al crear un fondo de ahorro y estabilización que puede ser utilizado para financiar proyectos estratégicos. Sin embargo, también han planteado nuevos desafíos para el departamento, al modificar los criterios de distribución de los fondos regionales y sectoriales, que exigen una mayor capacidad técnica y administrativa para presentar y ejecutar proyectos que contribuyan al desarrollo territorial.

En ese aspecto, Aguilar (2022) menciona que las transformaciones en la distribución y destinos de los recursos del SGR en Santander son el resultado de varios factores, como la reforma constitucional de 2011, la ley orgánica de ordenamiento territorial, la política nacional de desarrollo regional y los planes departamentales y municipales. Estas transformaciones han implicado cambios en los criterios, las fuentes, los montos, los mecanismos y las entidades responsables de asignar y ejecutar los recursos del SGR. Estos cambios afectan la ejecución de proyectos de desarrollo social, económico y ambiental en el departamento, tanto en términos de oportunidades como de desafíos. Por un lado, se amplía el espectro de posibles beneficiarios y se fortalece la autonomía territorial para definir las prioridades y las modalidades de inversión. Por otro lado, se incrementa la complejidad y la exigencia en la gestión, el seguimiento y la evaluación de los proyectos, así como la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y los actores sociales.

La evaluación de los resultados fiscales del plan financiero bienal de la Ley 2072 de 2020 y las perspectivas del presupuesto bienal de la Ley 2279 de 2022 en Santander, se basa en el análisis de los ingresos, los gastos, el déficit o el superávit, y la deuda pública del departamento. Según el informe del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Santander registró un superávit fiscal de 0,6% del PIB departamental en 2020, y se proyectaba un déficit de 0,4% en 2021 y de 0,3% en 2022. Estos resultados

se explican por la caída de los ingresos tributarios y no tributarios debido a la pandemia del COVID-19, y por el aumento de los gastos en salud, educación, seguridad y protección social. La deuda pública de Santander se mantuvo en un nivel moderado de 4,5% del PIB departamental en 2020, y se espera que aumente a 5,1% en 2021 y a 5,6% en 2022.

Los proyectos sociales, ambientales y de infraestructura que se ejecutan o se planean ejecutar en Santander con recursos del plan financiero bienal y del presupuesto bienal, tienen como objetivo según Calderón (2022) mejorar la calidad de vida de la población, fortalecer la competitividad del territorio, y preservar los recursos naturales. Entre los proyectos más importantes se destacan: la construcción y mejoramiento de vías terciarias, secundarias y principales; la ampliación y modernización del aeropuerto Palonegro; la implementación del sistema integrado de transporte masivo Metrolínea; la dotación y ampliación de hospitales y centros de salud; la entrega de subsidios de vivienda y servicios públicos; la atención integral a la primera infancia, la juventud y los adultos mayores; la promoción de la cultura, el deporte y el turismo; la prevención y mitigación de riesgos por desastres naturales; y la conservación y restauración de ecosistemas estratégicos.

En síntesis, la necesidad de abordar estas problemáticas radica en la importancia estratégica de las regalías para el desarrollo sostenible de Santander. Comprender los cambios normativos, su implementación y sus consecuencias económicas permitirá aportar conocimientos valiosos para la toma de decisiones a nivel local, regional y nacional, y garantizar una gestión más eficiente y equitativa de los recursos generados por la explotación de hidrocarburos.

El presente estudio surge como respuesta a la imperante necesidad de comprender a fondo los efectos y repercusiones generados por las recientes modificaciones en la gestión de regalías en Colombia, específicamente en el departamento de Santander. La relevancia de esta investigación radica en diversos aspectos que merecen ser destacados.

Las regalías constituyen un componente financiero considerable para el Estado colombiano, desempeñando un papel crucial en la ejecución de inversiones destinadas a mejorar las condiciones de vida y la productividad en diferentes regiones del país. Por ende, comprender cómo estas modificaciones

normativas afectan la captación y utilización de regalías en Santander es esencial para evaluar su impacto socioeconómico.

El estudio proporcionará información valiosa sobre la optimización y eficiencia en la asignación de recursos provenientes de las regalías, permitiendo identificar posibles áreas de mejora y garantizar que estos recursos sean dirigidos de manera efectiva a proyectos que realmente beneficien a la comunidad santandereana.

Dada la naturaleza cambiante de la legislación relacionada con las regalías, es crucial que las autoridades locales y nacionales comprendan a fondo cómo estas modificaciones afectan la dinámica económica y social en Santander. Este estudio contribuirá a la adaptación y formulación de estrategias acordes con las nuevas disposiciones legales.

La transparencia en la gestión de recursos públicos es un principio fundamental. El estudio proporcionará una evaluación objetiva de la asignación y uso de las regalías en Santander, promoviendo la rendición de cuentas y contribuyendo a la toma de decisiones informada por parte de las autoridades y la sociedad.

La investigación contribuirá al conocimiento general sobre la dinámica de las regalías en Colombia, específicamente en un contexto regional. Esto puede ser valioso para investigadores, académicos y profesionales interesados en entender las complejidades y desafíos asociados con la administración de recursos naturales no renovables.

En resumen, este estudio justifica su realización al abordar una temática relevante, con impacto directo en el bienestar de la población santandereana, y al proporcionar información esencial para la toma de decisiones informada tanto a nivel local como nacional.

El objetivo principal de este trabajo de grado es comprender la relevancia de las regalías en el departamento de Santander y en el contexto de Colombia. El departamento de Santander ha sido seleccionado como caso de estudio debido a su destacada importancia en el país, especialmente por su significativa producción de hidrocarburos. Para analizar el papel de las regalías en esta región, es esencial examinar tanto su distribución dentro del departamento como las leyes que regulan su gestión. En este

sentido, el análisis de los resultados fiscales del plan financiero bienal se presenta como una valiosa opción para evaluar los ingresos correspondientes en los últimos años.

Las leyes que se pretenden analizar corresponden a los últimos dos bienios, específicamente la Ley 2072 de 2020 y el presupuesto bienal establecido en la Ley 2279 de 2022, esta última ha experimentado modificaciones significativas que resulta fundamental examinar detenidamente.

Con base en la información recopilada al comparar estos dos bienios y teniendo en cuenta tanto el Sistema General de Regalías (SGR) como el Fondo Nacional de Regalías (FNR), así como la composición de sus respectivos órganos, llevaremos a cabo un estudio para comprender por qué la dimensión social se ha visto afectada en el departamento de Santander en relación con la industria petrolera.

## **1. Objetivos**

### **1.1 Objetivo General**

Realizar un estudio comparativo y un análisis económico sobre los efectos generados en la captación de regalías por parte del departamento de Santander, debido a los cambios en la distribución, destinos y usos de los recursos administrados por el Sistema General de Regalías, producto de la expedición del Acto Legislativo 05 de 2019 y la Ley 2056 de 2020.

### **1.2 Objetivos Específicos**

Establecer el estado del arte sobre la liquidación, distribución, destinos y usos de las regalías generadas por la explotación de hidrocarburos en Colombia.

Evaluar los aspectos relevantes del actual Sistema General de Regalías, haciendo un análisis comparativo con el anterior sistema, administrado por el Fondo Nacional de Regalías.

Analizar los resultados fiscales del plan financiero bienal de la Ley 2072 de 2020 y las perspectivas del presupuesto bienal de la Ley 2279 de 2022, y sus efectos en los proyectos sociales, ambientales y de infraestructura en el departamento de Santander.

## **2. Liquidación, Distribución, Destinos y usos de las regalías generadas por los Hidrocarburos en Colombia.**

El análisis de este proyecto presenta los supuestos teóricos que sustentan esta investigación, el estado del arte sobre el Sistema General de Regalías (SGR) por la explotación de hidrocarburos en Colombia, la evaluación de los aspectos relevantes del actual SGR y un análisis comparativo con el anterior sistema administrado por el Fondo Nacional de Regalías, asimismo, se desarrolla un análisis de los resultados fiscales del Plan Financiero Bienal de la Ley 2072 de 2020 y las perspectivas del Presupuesto Bienal de la Ley 2279 de 2022 y sus efectos en proyectos sociales, ambientales y de infraestructura en el departamento de Santander, para finalizar se presenta el marco jurídico que engloba la extracción de hidrocarburos y el SGR,

### **2.1 Teoría de la redistribución del ingreso**

La teoría de la redistribución del ingreso sostiene que las regalías son un mecanismo para redistribuir el ingreso de los territorios productores de recursos naturales hacia los territorios no productores. Para Tobón y Ríos (2020), esta teoría se basa en el supuesto de que la explotación de recursos naturales genera una renta económica que no es equitativamente distribuida, ya que se concentra en los territorios donde se produce la explotación.

Las regalías, por su parte, son pagos que se hace al Estado por la explotación de recursos naturales. En Colombia, las regalías se distribuyen entre los departamentos, municipios y distritos productores, así como entre el Fondo Nacional de Regalías ahora Sistema General de Regalías.

Según la teoría de la redistribución del ingreso, las regalías pueden contribuir a reducir la desigualdad económica entre los territorios productores y no productores de recursos naturales. Esto

se debe a que las regalías permiten que los territorios no productores reciban recursos financieros que pueden ser utilizados para financiar proyectos sociales, ambientales e infraestructurales.

En el caso de Colombia, la distribución de las regalías se ha modificado en varias ocasiones a lo largo de la historia. La última reforma, realizada en 2019, estableció un nuevo sistema de distribución que busca mejorar la eficiencia y la equidad en la distribución de los recursos.

El nuevo sistema de distribución de regalías asigna una mayor participación a los territorios productores, así como a los municipios y distritos más pobres. Además, el sistema establece nuevos mecanismos para garantizar la transparencia y la eficiencia en la gestión de las regalías.

El impacto de las regalías en la redistribución del ingreso en Colombia aún es un tema de debate. En el caso del departamento de Santander, las regalías representan una importante fuente de ingresos para el departamento. En 2023, el departamento recibió aproximadamente \$1,5 billones de pesos en regalías. Sin embargo, es posible que las regalías estén contribuyendo a reducir la desigualdad económica en el departamento.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de cómo las regalías pueden contribuir a la redistribución del ingreso:

Las regalías pueden utilizarse para financiar proyectos de infraestructura, como carreteras, puentes y hospitales. Estas iniciativas mejoran la conectividad y el acceso a los servicios públicos en los territorios no productores, lo que genera oportunidades de empleo y crecimiento económico, así como también, planes de educación, salud y vivienda. En ese sentido alcanzan a mejorar la calidad de vida de la población lo que contribuye a reducir la desigualdad económica. Los ingresos generados logran emplearse con el propósito de financiar la protección de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente.

En conclusión, la teoría de la redistribución del ingreso sostiene que las regalías son un mecanismo para redistribuir el ingreso de los territorios productores de recursos naturales hacia los

territorios no productores. Esta teoría se basa en el supuesto de que la explotación de recursos naturales genera una renta económica que debería ser equitativamente distribuida.

## **2.2 Teoría del ciclo de los recursos naturales**

La teoría del ciclo de recursos naturales, según Ávila y Pinkus, (2018) sostiene que los países productores de recursos naturales (PPRN) suelen experimentar un ciclo de auge y declive económico relacionado con la explotación de estos recursos. Este ciclo se puede dividir en cuatro etapas (Gorenstein, (2019):

En la primera etapa, se descubren nuevos recursos naturales en un país, esto crea un auge económico, ya que la explotación de estos recursos genera una gran cantidad de ingresos.

Seguidamente, se explotan las riquezas naturales descubiertas, lo que continúa generando un auge económico, ya que los ingresos por la explotación de ellas siguen siendo altos.

En la tercera etapa, las materias primas empiezan a agotarse, llevando a una disminución de los ingresos por la explotación de los recursos, lo que genera un declive económico.

Y finalmente, se agotan por completo, produciendo una crisis económica, ya que el país no tiene una fuente de ingresos importante.

En el caso de Colombia, la teoría del ciclo de recursos naturales puede aplicarse a la explotación de hidrocarburos que ha generado un auge económico en las últimas décadas. Sin embargo, esta producción está empezando a decaer, lo que podría llevar a un declive económico en el futuro.

### **2.3 Teoría de la dependencia**

La teoría de la dependencia sostiene que los PPRN suelen depender de la explotación de estos recursos, lo que los hace vulnerables a los cambios en los precios internacionales. Esta teoría se basa en el supuesto de que estos países suelen tener una economía poco diversificada, lo que los hace dependientes de la exportación de estos recursos para generar ingresos.

La dependencia de los recursos naturales puede tener varios efectos negativos para los países productores, entre los que se incluyen: vulnerabilidad a los cambios en los precios internacionales: Los precios de los recursos naturales son muy fluctuantes, lo que puede afectar negativamente a la economía de los países productores. Un aumento en los precios de los recursos naturales puede generar un auge económico, pero una disminución en los precios puede generar una crisis económica, es decir, los países productores son sensibles a los cambios en los precios internacionales y a la competencia de otros países productores.

Falta de desarrollo económico: La dependencia de los recursos naturales puede dificultar el desarrollo económico de los países productores, ya que estos suelen tener una economía poco diversificada.

La teoría de la dependencia afirma entonces que, los PPRN suelen tener una economía menos desarrollada y ser más frágiles a las crisis económicas que los países no productores de recursos naturales.

En el caso de Colombia, la teoría de la dependencia puede aplicarse a la explotación de hidrocarburos, que ha generado una dependencia de la exportación de estos recursos, lo que ha hecho al país vulnerable a los cambios en los precios internacionales.

Para evitar los efectos negativos de la dependencia de los recursos naturales, los países productores deben tomar medidas para diversificar su economía y reducir su dependencia de la exportación de estos recursos, afirmación que concuerda con la teoría de los recursos naturales.

A nivel nacional, se han tomado algunas medidas para diversificar la economía y reducir la dependencia de la exportación de hidrocarburos. Por ejemplo, el gobierno ha promovido el desarrollo de otros sectores económicos, como el turismo y la agricultura. Sin embargo, aún hay mucho trabajo por hacer para reducir la dependencia de los hidrocarburos en la economía colombiana.

#### **2.4 Sistema General de Regalías en Colombia**

En Colombia, las leyes colombianas que regulan las regalías por extracción de hidrocarburos se han ido modificando a lo largo del tiempo, incorporando nuevos elementos y ajustes a las regulaciones existentes. La siguiente es una lista cronológica de estas leyes según la Alcaldía de Bogotá, (SF):

Ley 141 de 1994. Congreso de la República de Colombia. Crea el Fondo Nacional de Regalías y señala las funciones autorizadas al mismo. Conformar la Comisión Nacional de Regalías, Determina el régimen de regalías y compensaciones, liquidación de regalías, participación y distribución de ellas, límites a la participación, protección del medio ambiente y evaluación de gestión y resultados.

Artículo 1°. Adicionado por el art. 353, Ley 685 de 2001, Constitución del Fondo Nacional de Regalías. “Créase el Fondo Nacional de Regalías con los ingresos provenientes de las regalías no asignadas a los departamentos y a los municipios productores y a los municipios portuarios de conformidad con lo establecido en esta Ley”. El Fondo será un sistema de manejo separado de

cuentas, sin personería jurídica. Sus recursos serán destinados de conformidad con el artículo 361 de la Constitución Nacional, a la promoción de la minería, la preservación del medio ambiente y la financiación de proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales.

Parágrafo 1°. Modificado por el art. 37, Ley 756 de 2002. “Durante los quince (15) años siguientes a la promulgación de la presente Ley, el Fondo asignará el quince por ciento (15%) de sus recursos para financiar proyectos regionales de inversión en energización, que presenten las entidades territoriales y que estén definidos como prioritarios en los planes de desarrollo respectivo” ver Tabla 1.

**Tabla 1**

*Asignación del 15% del Fondo Nacional del Ahorro*

<b>Zona</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Zonas Interconectadas</b>	60%
<b>Zonas no Interconectadas</b>	
<b>Departamento Santander</b>	40%
<b>Zonas no Interconectadas</b>	40%

Fuente: FNR, Artículo 1. Parágrafo 1. Ley 141 de 1994.

De igual forma se expresa en el parágrafo 1 del artículo 5 que, la distribución de recursos entre proyectos elegibles y la magnitud de las asignaciones con el valor total de cada proyecto, y teniendo en cuenta las consideraciones pautadas, en sustitución de las obligaciones estipuladas en los artículos 3°, 4° y 5° del Decreto 1246 de 1974, el dos punto setenta y cinco por ciento (2.75%) para los municipios donde se realizan procesos de refinación petroquímica de crudos y /o gas,

repartidos proporcionalmente según su volumen, con destino a la preservación del medio ambiente y a la ejecución de las obras de desarrollo definidas en el artículo 15 de la presente Ley.

Decreto 620 de 1995. Nivel Nacional. Reglamenta parcialmente la Ley 141 de 1994 en lo referente al control y vigilancia de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, por la explotación de recursos naturales no renovables, cuya vigilancia y control está a cargo de la Comisión Nacional de Regalías. Señala que la Comisión Nacional de Regalías, tendrá entre otros objetos la administración de los recursos del Fondo Nacional de Regalías.

Decreto 1747 de 1995. Nivel Nacional. Reglamenta parcialmente la Ley 141 de 1994, referente a la distribución de los recursos del Fondo Nacional de Regalías. Define los proyectos de inversión en energización, proyectos específicos del párrafo del artículo 5o. de la Ley 141 de 1994, gastos de funcionamiento de la Comisión Nacional de regalías, municipios ribereños del Río Magdalena, recursos propios del fondo, dicta disposiciones para el fomento de la minería, la preservación del medio ambiente y saneamiento ambiental, proyectos regionales de inversión y redistribución de los recursos recibidos a título de depósito.

Decreto 1111 de 1996. Nivel Nacional. Modifica parcialmente el Decreto 1747 de 1995, respecto de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, señalando que parte de ellos, podrá asignarse para proyectos regionales de inversión, presentados por las entidades territoriales, y que sean elegidos como cofinanciales previo concepto del comité técnico. La financiación podrá oscilar entre el 5% y el 30% del total del proyecto regional de inversión a juicio de la Comisión y el porcentaje restante se entregará a la entidad beneficiaria con carácter no reembolsable. Señala que los recursos del Fondo Nacional de Regalías destinados al saneamiento básico y al mejoramiento ambiental se aplicarán a la ejecución de obras de acueductos urbanos y rurales, alcantarillados, tratamientos de aguas y manejo y disposición de desechos líquidos y sólidos.

Sentencia 580 de 1999. Corte Constitucional de Colombia. El manejo financiero y los rendimientos que produzcan los recursos provenientes de las regalías, mientras se define su destinación, deben acrecer los recursos del Fondo Nacional de Regalías para ser distribuidos en los términos de ley. La Constitución reservó al Fondo la función de servir de depositario de estos recursos, mientras se realiza su redistribución. Por ello, la creación de un fondo departamental de regalías que mantenga los recursos a redistribuir entre las entidades territoriales vulnera la Carta, porque otorga a una entidad departamental una función constitucionalmente asignada al Fondo Nacional de Regalías.

Decreto 1939 de 2001. Nivel Nacional. Reglamenta el artículo 133 de la Ley 633 de 2000. Señala el Principio general de distribución de los recursos del Fondo Nacional de Regalías en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera. Con base en lo establecido en el artículo 133 de la Ley 633 de 2000, la metodología de distribución de los recursos entre los departamentos y municipios no productores utiliza criterios objetivos que garantizan una distribución equitativa de los recursos que el Fondo Nacional de Regalías tiene ahorrados en el Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP).

Los recursos serán distribuidos por el Departamento Nacional de Planeación en proporción directa a la población de los departamentos y municipios no productores y a su eficiencia fiscal y administrativa, e inversamente proporcional a su grado de desarrollo y al porcentaje de participación en las regalías directas. Por otro lado, establece que los recursos provenientes del Fondo de Ahorro y de Estabilización Petrolera que se distribuyan con base en lo ordenado en el citado artículo estarán destinados exclusivamente al pago de la deuda vigente al 29 de diciembre de 2000, causada por la financiación de proyectos y programas de desarrollo y así mismo los recursos liberados por el pago de la deuda deberán destinarse a inversión y por ningún motivo como gastos de funcionamiento. Por último, señala que previo cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma norma, el

pago de la deuda de los departamentos y municipios productores y no productores será pagada directamente por ECOPETROL.

Ley 756 de 2002. Congreso de la República de Colombia. Señala la adscripción y personería jurídica del Fondo Nacional de Regalías, determina la distribución de regalías, utilización de los recursos, monto de regalías por actividades, proyectos de pequeña minería, distribución de compensaciones monetarias, límites a las participaciones, liquidación de regalías, aforos, revisión, declaraciones, presupuesto y distribuciones para municipios productores.

En esta ley se estableció la liquidación escalonada, que es un procedimiento que se utiliza para asignar recursos a los municipios productores de petróleo y a los municipios limítrofes. En el caso de los municipios productores de petróleo, la liquidación escalonada se realiza de la siguiente manera: el 25% de los recursos generados por la explotación de las riquezas naturales no renovables en el municipio se destina a la Nación. El 75% restante se divide en dos partes iguales: una parte se destina al municipio productor y la otra parte se destina a los municipios limítrofes.

La distribución de la segunda parte se realiza de la siguiente manera: el 50% se destina a los municipios limítrofes que se encuentran ubicados dentro del mismo departamento que el municipio productor. El 50% restante se destina a los municipios limítrofes que se encuentran ubicados en departamentos diferentes al departamento del municipio productor. La liquidación escalonada tiene como objetivo compensar a los municipios productores de petróleo y a los municipios limítrofes por los impactos ambientales y sociales negativos que genera la explotación de los recursos naturales no renovables.

El artículo 14 de la Ley 141 de 1994, modificada por la Ley 756 de 2002, explica que los recursos de regalías y compensaciones monetarias distribuidos a los departamentos productores se dividirán así:

a) El noventa por ciento (90%), a inversión en proyectos prioritarios que estén contemplados en el plan general de desarrollo del departamento o en los planes de desarrollo de sus municipios, y de estos, no menos del cincuenta por ciento (50%) para los proyectos prioritarios que estén contemplados en los planes de desarrollo de los municipios del mismo departamento, que no reciban regalías directas, de los cuales no podrán destinarse más del quince por ciento (15%) a un mismo municipio. En cualquier caso, tendrán prioridad aquellos proyectos que beneficien a dos o más municipios.

b) El cinco por ciento (5%), para la interventoría técnica de los proyectos que se ejecuten con estos recursos.

c) El cinco por ciento (5%), para gastos de funcionamiento u operación. El cincuenta por ciento (50%), y solo cuando estos recursos no provengan de proyectos de hidrocarburos, para sufragar los costos de manejo y administración que tengan las entidades de orden nacional a cuyo cargo esté la función de recaudo y distribución de regalías y compensaciones.

Mientras las entidades departamentales no alcancen coberturas mínimas en indicadores de mortalidad infantil, cobertura básica de salud y educación, agua potable y alcantarillado la entidad departamental correspondiente deberá asignar no menos del sesenta por ciento (60%) del total de sus regalías para estos propósitos. En el presupuesto anual se separarán claramente los recursos provenientes de las regalías que se destinen a los sectores aquí señalados.

De igual forma, en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, se especifican los montos de las regalías, modificando el artículo 16 de la Ley 141 de 1994, que, para el caso de la explotación de hidrocarburos de propiedad nacional sobre el valor de la producción en boca de pozo, el porcentaje que resulte de aplicar la siguiente escala:

**Tabla 2**

*Explotación de hidrocarburos de propiedad nacional sobre el valor de la producción en boca de pozo*

<b>Producción diaria promedio mes</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Para una producción igual o menor a 5 KBPD</b>	8%
<b>Para una producción mayor a 5 KBPD e inferior o igual a 125 KBPD</b>	X%
<b>Donde X = 8 + (producción KBPD - 5 KBPD)* (0.10)</b>	
<b>Para una producción mayor a 125 KBPD e inferior o igual a 400 KBPD</b>	20%
<b>Para una producción mayor a 400 KBPD e inferior o igual a 600 KBPD</b>	Y%
<b>Donde Y = 20 + (Producción KBPD - 400 KBPD)* (0.025)</b>	
<b>Para una producción mayor a 600 KBPD</b>	25%

Fuente: Ley 756 de 2002

Asimismo, aclaran que, para todos los efectos, se entiende por "producción KBPD" la producción diaria promedio mes de un campo, expresada en miles de barriles por día. Para el cálculo de las regalías aplicadas a la explotación de hidrocarburos gaseosos, se aplicará la siguiente equivalencia:

Un (1) barril de petróleo equivale a cinco mil setecientos (5.700) pies cúbicos de gas.

El régimen de regalías para proyectos de explotación de gas quedará así: para explotación en campos ubicados en tierra firme y costa afuera hasta a una profundidad inferior o igual a mil (1.000) pies, se aplicará el ochenta por ciento (80%) de las regalías equivalentes para la explotación de

crudo; para explotación en campos ubicados costa afuera a una profundidad superior a mil (1.000) pies, se aplicará una regalía del sesenta por ciento (60%) de las regalías equivalentes a la explotación de crudo.

Por otra parte, en este mismo artículo, pero el párrafo 10 expresa la ley que, para la explotación de hidrocarburos pesados de una gravedad API igual o menor a quince grados (15), las regalías serán del setenta y cinco por ciento (75%) de la regalía aplicada para hidrocarburos livianos y semilivianos. Esta disposición se aplicará a la producción proveniente de nuevos descubrimientos, contratos de producción incremental o a los campos descubiertos no desarrollados.

Y en el artículo 49, detallan los límites a las participaciones en las regalías y compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos a favor de los departamentos productores. A las participaciones en las regalías y compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos a favor de los departamentos productores, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 2° del artículo 14 y en el artículo 31 de la Ley 141 de 1994, se aplicará el siguiente escalonamiento:

**Tabla 3**

*3 Escalonamiento límites a las participaciones en las regalías y compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos a favor de los departamentos productores.*

Promedio mensual barriles/día	Participación sobre su porcentaje de los departamentos
Para los primeros 180.000 barriles	100%
Más de 180.000 y hasta 600.000 barriles	10%
Más de 600.000 barriles	5%

Fuente: Ley 756 de 2002

Cuando la producción sea superior a ciento ochenta mil (180.000) barriles promedio mensual diario, el excedente de regalías y compensaciones que resulte de la aplicación de este artículo se distribuirá así: sesenta y cinco por ciento (65%) para el Fondo Nacional de Regalías y treinta y cinco por ciento (35%) para ser utilizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 141 de 1994.

Igualmente, expresa en el artículo 50: Límites a las participaciones en las regalías y compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos a favor de los municipios productores. A las participaciones en las regalías y compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos a favor de los municipios productores, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 2° del artículo 14 y en el artículo 31 de la Ley 141 de 1994, se aplicará el siguiente escalonamiento:

Tabla 4

*4 Límites a las participaciones en las regalías y compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos a favor de los municipios productores.*

Promedio mensual barriles/día	Participación sobre su porcentaje de los municipios
Por los primeros 100.000 barriles	100%
Más de 100.000 barriles	10%

Fuente: Ley 756 de 2002

Y especifican que, para la aplicación de los artículos 31, 49 y 50 de la presente ley, un barril de petróleo equivale a cinco mil setecientos pies cúbicos (5.700 pies<sup>3</sup>) de gas. Cuando la producción sea superior a los cien mil (100.000) barriles promedio mensual diario, el excedente de regalías y compensaciones que resulte de la aplicación de este artículo se distribuirá así: cuarenta por ciento

(40%) para el Fondo Nacional de Regalías y sesenta por ciento (60%) para ser utilizado según lo establecido en el artículo 55 de la Ley 141 de 1994.

De igual forma, los escalonamientos a que se refiere el presente artículo no se aplicarán a aquellos contratos cuyos campos fueron declarados comerciales antes de la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991". En la liquidación de las regalías y compensaciones derivadas de la explotación de los recursos naturales no renovables, la conversión de la moneda extranjera a pesos colombianos se hará tomando como base la tasa de cambio representativa del mercado promedio de dicha moneda en el semestre, trimestre, bimestre o mes que se liquida".

Distribución de las regalías derivadas de la explotación de hidrocarburos. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 48, 49 y 50 de la presente ley, las regalías derivadas de la explotación de hidrocarburos serán distribuidas así:

Tabla 5

*5 Distribución de las regalías derivadas de la explotación de hidrocarburos.*

<b>Departamentos productores</b>	47.5%
<b>Municipios o distritos productores</b>	12.5%
<b>Municipios o distritos portuarios</b>	8.0%
<b>Fondo Nacional de Regalías</b>	32.0%

Fuente: Ley 756 de 2002

En caso de que la producción total de un municipio o distrito sea inferior a diez mil (10.000) barriles promedio mensual diario, las regalías correspondientes serán distribuidas así:

Tabla 6

*6 Distribución de regalías de un municipio o distrito.*

<b>Departamentos productores</b>	52 %
<b>Municipios o distritos productores</b>	32 %
<b>Municipios o distritos portuarios</b>	8 %
<b>Fondo Nacional de Regalías</b>	8 %

Fuente: Ley 756 de 2002

En caso de que la producción total de un municipio o distrito sea superior a diez mil (10.000) barriles, e inferior a veinte mil (20.000) barriles promedio mensual diario, las regalías correspondientes al excedente sobre los diez mil (10.000) barriles promedio mensual diario, serán distribuidas así:

Tabla 7

*7 Distribución de barriles promedio.*

<b>Departamentos productores</b>	47.5 %
<b>Municipios o distritos productores</b>	25 %
<b>Municipios o distritos portuarios</b>	8 %
<b>Fondo Nacional de Regalías</b>	19.5 %

Fuente: Ley 756 de 2002

Cuando la producción total de hidrocarburos de un municipio o distrito sea superior a veinte mil (20.000) e inferior a cincuenta mil (50.000) barriles promedio mensual diario, las regalías

correspondientes a los primeros veinte mil (20.000) barriles serán distribuidas de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 27.

Distribución de las compensaciones derivadas de la explotación de hidrocarburos. Las Compensaciones Monetarias derivadas de la explotación de hidrocarburos, se distribuirán así:

Tabla 8

*Distribución de las compensaciones derivadas de la explotación de hidrocarburos.*

<b>Departamentos productores</b>	22 %
<b>Municipios o distritos productores</b>	10 %
<b>Municipios o distritos portuarios</b>	8 %
<b>Empresa Industrial y Comercial del Estado, Ecopetrol, o quien haga sus veces</b>	50 %
<b>Corporación Autónoma Regional en cuyo territorio se efectúen las explotaciones</b>	10 %

Fuente: Ley 756 de 2002

Por otra parte, la ley en el artículo 40, define "Artículo 54. Reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos. Las regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos que queden disponibles luego de aplicar las limitaciones previstas en los artículos 49 y 51 de la presente Ley, ingresarán en calidad de depósito, al Fondo Nacional de Regalías. Este las destinará, de manera equitativa y en forma exclusiva, para financiar proyectos elegibles que sean presentados por los departamentos no productores que pertenezcan a la misma región de planificación económica y social de aquella cuya participación se reduce.

Para efectos del presente artículo se considera, como departamento productor aquel en que se exploten más de setenta mil (70.000) barriles promedio mensual diario. También tendrán derecho a escalonar, según lo establecido en el presente artículo, los municipios de las antiguas comisarías, que sean fronterizos y a su vez limiten con el departamento productor. Su participación en este caso será del veinte por ciento (20%) de lo allí establecido.

Sentencia 427 de 2002. Corte Constitucional de Colombia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 361 de la Constitución, con los recursos provenientes de las regalías que no sean asignados a los departamentos y municipios, se creará un fondo nacional de regalías para que los destine a las entidades territoriales en los términos que señale la ley, con el fin de promover la minería, preservar el ambiente y financiar proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes locales de desarrollo.

Decreto 2281 de 2003. Nivel Nacional. Señala la forma de transferir recursos del Fondo Nacional de Regalías al Fondo Nacional de Pensiones – Trámites (Fonpet), de conformidad con el artículo 35 transitorio de la Ley 756 de 2002. El manejo de los rendimientos obtenidos, la distribución entre entidades territoriales y el giro de los recursos.

Ley 859 de 2003. Congreso de la República de Colombia. Modifica la distribución y porcentaje de destinación de algunos recursos administrados por la Dirección General del Tesoro Nacional y que no hayan sido apropiados en el Fondo Nacional de Regalías.

Decreto 195 de 2004. Nivel Nacional. Modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación. Señala la naturaleza del Fondo Nacional de Regalías, su representante, el Comité Asesor del Fondo su integración y funciones y dicta las referencias normativas del Fondo. Art. 48.

Resolución 690 de 2004. Departamento Nacional de Planeación. Establece mecanismos de control para la correcta utilización de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, señala las obligaciones generales de los entes ejecutores de asignaciones del Fondo, informes a presentar,

requisitos para el giro de recursos del Fondo, sustitución de mecanismos de control e indica otras obligaciones de los entes ejecutores.

Decreto 71 de 2005. Nivel Nacional. Prorroga el plazo para la liquidación de la Comisión Nacional de Regalías en Liquidación, señalado en el artículo 1° del Decreto 149 de 2004.

Decreto 4814 de 2008. Nivel Nacional. Modifica el artículo 15 del Decreto 1747 de 1995, respecto de la asignación de parte de los recursos de regalías, a proyectos regionales de inversión, que sean presentados por las entidades territoriales. Establece que el Consejo Asesor de Regalías podrá disponer que las Interventorías Técnicas de los Proyectos Regionales de Inversión financiados o cofinanciados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías se realicen a través de contratos de gerencia integral de proyectos celebrados por dicho Fondo, destinando para el efecto hasta un 6% del valor del proyecto. Con dicho propósito, se podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Este porcentaje se aplicará con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias.

Ley 1283 de 2009. Congreso de la República de Colombia. Modifica la Ley 141 de 1994 respecto de la destinación de los recursos de regalías y compensaciones monetarias distribuidos a los municipios productores y a los municipios y departamentos portuarios. De igual forma señala el porcentaje de distribución de las compensaciones monetarias estipuladas en los contratos para la explotación de sal entre los entes territoriales productores. Establece que Cormagdalena, recibirá el 10% de los ingresos anuales propios del Fondo Nacional de Regalías.

Decreto 4831 de 2010. Nivel Nacional. Se destinan recursos para conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos causados por el fenómeno de La Niña. Señala que las entidades beneficiarias de recursos de regalías y compensaciones, afectadas por la emergencia económica, social y ecológica, declarada por el Decreto 4580 de 2010 podrán financiar los proyectos priorizados en sus respectivos planes de desarrollo que se requieran para la rehabilitación, reconstrucción y

construcción de obras de mitigación afectada con la ola invernal con cargo a estos recursos que hasta el 30% del total de los mismos.

Acto Legislativo 5 de 2011. Congreso de la República de Colombia. Se constituye el Sistema General de Regalías. Se suprime el Fondo Nacional de Regalías a partir de la fecha que determine la ley a la que se refiere el inciso 2° del artículo 360 C. P. El Gobierno Nacional designará al liquidador y definirá el procedimiento y el plazo para la liquidación.

Decreto 3250 de 2011. Nivel Nacional. Se reglamenta parcialmente el artículo 48 de la Ley 863 de 2003. El inciso 3° del artículo 48 señala que el cincuenta por ciento (50%) de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se descontará, a título de inversión regional, con destino al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet), dichos recursos se asignarán a las cuentas de las respectivas entidades territoriales en el Fonpet teniendo en cuenta los siguientes criterios: monto de los pasivos pensionales, población, eficiencia y nivel de desarrollo, de conformidad con el reglamento que para el efecto adopte el Gobierno Nacional, con lo cual se busca que un mayor número de entidades territoriales cubran su pasivo pensional. En la presente Resolución se decreta: Artículo 1°. Distribución de los recursos. Artículo 2°. Certificación del monto a distribuir. Artículo 3°. Certificación del monto total del pasivo pensional y su composición. Artículo 4°. Información y Abono.

Decreto 4044 de 2011. Nivel Nacional. Corrige un yerro caligráfico en el Decreto 3250 de 2011.

Decreto 4972 de 2011. Nivel Nacional. Define el procedimiento y plazo para la liquidación del Fondo Nacional de Regalías, a partir de la promulgación del Decreto-ley 4923 de diciembre 26 de 2011, que debe concurrir a más tardar en el término de tres (3) años Este fondo no podrá iniciar nuevas actividades aprobación de financiamiento de proyectos en desarrollo de su objeto, y

conservará su capacidad jurídica únicamente para expedir los actos jurídicos y adelantar las acciones necesarias para su liquidación.

Ley 1530 de 2012. Congreso de la República de Colombia. Desarrolla el mandato contenido en el parágrafo primero transitorio del artículo segundo del Acto Legislativo 05 de 2011, en el cual el Fondo Nacional de Regalías queda suprimido a partir del 1 de enero de 2012, razón por la que entrará en liquidación con la denominación Fondo Nacional de Regalías en liquidación. En su artículo 136 y siguientes describe la destinación que tendrán los recursos administrados por el Fondo Nacional de Regalías.

Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Nivel Nacional. El Fondo Nacional de Regalías en Liquidación es una entidad pública con personería jurídica propia, adscrita al Departamento Nacional de Planeación. (Artículo 1.2.1.3) Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de recursos del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación, deberán ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la fiscalía general de la Nación. (Artículo 2.2.3.1.1.2.)

Ley 1753 de 2015. Congreso de la República de Colombia. Adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "*Todos por un nuevo país*". Se determina que, en el trámite de la liquidación del Fondo Nacional de Regalías, las presuntas irregularidades identificadas en el uso de las asignaciones del mismo o en depósito en este, no darán lugar al inicio de procedimientos administrativos correctivos. Igualmente, las devoluciones que deba adelantarse por recursos que hayan sido dispuestos a su favor sin que se hubiera estado obligado a ello, podrán ser reintegrados con cargo a los recursos de que disponga el Fondo, sin que para el efecto se requiera operación

presupuestal alguna, sino la depuración contable que aplique para evidenciar la devolución. (Artículo 168).

Decreto 248 de 2017. Nivel Nacional. Dictan disposiciones sobre el Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y se dispone de los saldos de este para financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Particularmente señala que el saldo del portafolio del Fondo Nacional de Regalías en liquidación (FNR-L) que resultase luego del giro de las asignaciones a proyectos de inversión previamente aprobados, se utilizará, además de lo dispuesto por el artículo 139 de la Ley 1530 de 2012, a financiar proyectos de inversión.

En síntesis, el Acto Legislativo 05 de 2019 fue una reforma constitucional que modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, referente al Sistema General de Regalías (SGR). El acto legislativo fue aprobado por el Congreso de la República el 26 de diciembre de 2019 y entró en vigencia el 1 de enero de 2020.

Las principales modificaciones introducidas por el Acto Legislativo 05 de 2019 son las siguientes: Aumento de la participación de los municipios y distritos productores en las regalías. El acto legislativo establece que los municipios y distritos productores recibirán el 80% de las regalías, el Fondo Nacional de Regalías recibirá el 10% y la Nación recibirá el 10%.

Creación de un Fondo de Compensación Regional. El acto legislativo crea un fondo que será administrado por la Comisión Nacional de Regalías y que se destinará a financiar proyectos de inversión en los municipios y distritos productores de bajos ingresos.

Fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de las regalías. El acto legislativo establece nuevas reglas para el manejo de las regalías, con el objetivo de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas de los recursos.

Las modificaciones introducidas por el Acto Legislativo 05 de 2019 tuvieron como objetivo mejorar la distribución de los ingresos generados por la explotación de los recursos naturales no renovables en Colombia, con el fin de promover el desarrollo regional y la equidad social.

En particular, el aumento de la participación de los municipios y distritos productores en las regalías está destinado a garantizar que los beneficios de la actividad extractiva se distribuyan de manera más equitativa entre las comunidades locales. La creación del Fondo de Compensación Regional, por su parte, tiene como objetivo apoyar el desarrollo de los municipios y distritos productores de bajos ingresos. Finalmente, el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de las regalías está destinado a garantizar que los recursos se utilicen de manera eficiente y efectiva.

Ley 2056 de 2020: modificó la Ley 141 de 1994, estableciendo que las regalías por hidrocarburos serían distribuidas en un 100% a los municipios y distritos productores.

En ese contexto, la captación de regalías generadas por la explotación de hidrocarburos ha sido un tema de debates complejos. Creado en 2011, el Sistema General de Regalías (SGR) representa según Ramírez y Baquero (2018) un mecanismo de distribución de recursos de inversión diseñado para impulsar el desarrollo, la equidad y la competitividad regional, centrándose en cerrar brechas.

De este modo, el SGR se convierte en una fuente de financiamiento adicional para proyectos de desarrollo económico, social y ambiental de las entidades territoriales, así como para la implementación del Acuerdo Final de Paz. Además, cumple la función de ser una fuente de ahorro para los territorios, brindándoles estabilidad en sus inversiones durante períodos de escasez debido a menores ingresos relacionados con la volatilidad de los precios de los hidrocarburos y minerales.

En tal sentido, Castelbanco (2023) argumenta que las regalías son un porcentaje de los ingresos generados por la explotación de recursos naturales no renovables. El autor afirma que, en

Colombia, el porcentaje de regalías varía según el tipo de hidrocarburos, la cantidad producida y la ubicación del proyecto, además expresa que la Ley 1530 establece los términos y condiciones sobre las tasas de regalías para el petróleo y el gas, así como para diferentes regiones del país.

En ese contexto, el Gobierno Nacional recibe una parte de las regalías para financiar proyectos de impacto nacional y la deuda pública. Los departamentos obtienen una parte de las regalías para financiar proyectos regionales y locales. Los municipios y entidades territoriales reciben una porción de las regalías para proyectos de desarrollo local.

La ley también establece la creación de Fondos de Ahorro y Estabilización para garantizar la sostenibilidad fiscal a largo plazo y proteger a las regiones productoras de posibles fluctuaciones en los precios de los hidrocarburos.

Las leyes colombianas velan por que los recursos provenientes de las regalías sean utilizados de manera eficiente y transparente y para que las entidades beneficiarias elaboren planes de desarrollo y proyectos que contribuyan al desarrollo sostenible de las regiones afectadas por la explotación de hidrocarburos.

De igual forma, Minvivienda (SF), concuerda con lo antes expuesto al afirmar que el SGR “es un mecanismo para garantizar la equitativa distribución de los ingresos derivados de la explotación de recursos no renovables del país”, el autor también expresa que reinvertir estos ingresos en la población vulnerable “contribuye a una equidad social”, esto se ha contemplado ya en las teorías antes mencionadas. En suma, el SGR “promueve el desarrollo, la competitividad regional y la participación ciudadana” según el autor.

Asimismo, según los artículos 18 y 38 y la Ley 2056 de 2020, el presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR) abarca la previsión de los ingresos que se anticipan recaudar durante un periodo de dos años como contraprestación económica por la explotación de recursos naturales no renovables, así como la proyección de otras fuentes de financiamiento del sistema. Los recursos del

SGR siguen un sistema presupuestario independiente, el cual se emite cada dos años por el Congreso de la República.

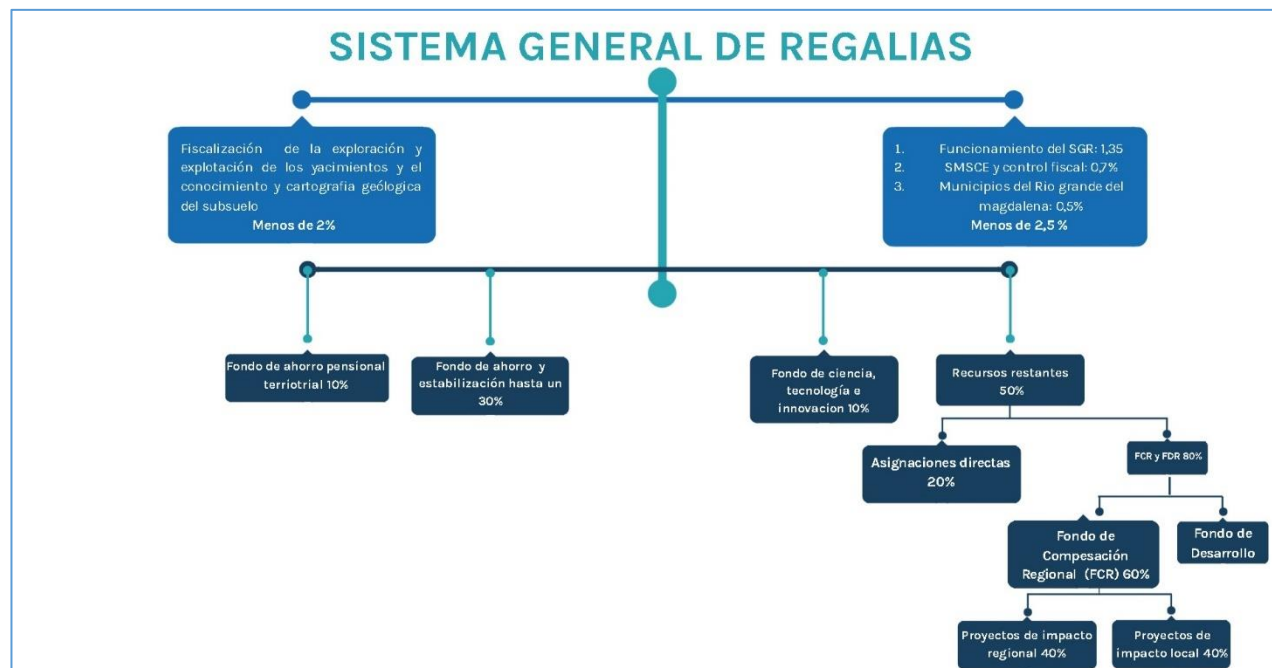
Estos recursos no forman parte del Presupuesto General de la Nación (PGN) ni del Sistema General de Participaciones (SGP). La liquidación de los recursos de regalías se realiza mediante la aplicación de variables técnicas relacionadas con la producción y comercialización de hidrocarburos y minerales en un periodo específico, como volúmenes de producción, precios base de liquidación, tasa de cambio representativa del mercado y porcentajes de participación de regalía por recurso natural no renovable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley y en los contratos.

Los fondos provenientes del Sistema General de Regalías (SGR) deben, según la Cepal (2023) ser dirigidos hacia proyectos orientados al desarrollo social, económico y ambiental, así como a inversiones en ciencia, tecnología e innovación en las entidades territoriales, contribuyendo al aumento de la competitividad global de la economía.

Además, se asignaron recursos para el ahorro destinado al pasivo pensional, inversiones físicas en educación, generación de ahorro público, así como para el funcionamiento del propio SGR, el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE), y la supervisión de la exploración y explotación de yacimientos, así como el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo. Para concretar esta asignación, se establecieron fondos específicos y asignaciones, y se distribuyeron los recursos según se detalla en la figura 1:

### **Figura 1**

*Distribución de los recursos del SGR definida en 2011.*

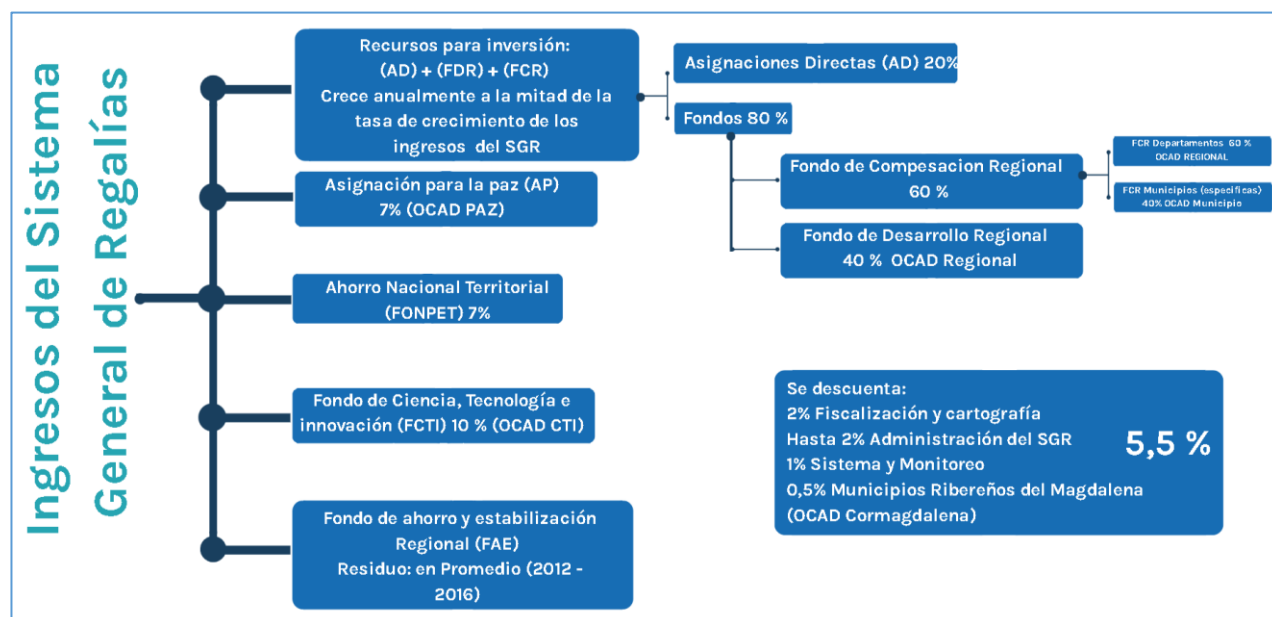


Fuente: Cepal (2023), adaptado de Benítez (2013) y a partir del Acto Legislativo 005 de 2011 y la Ley 1530 de 2012.

A) Si estos recursos exceden el treinta por ciento (30 %) de los ingresos anuales del Sistema General de Regalías, tal excedente se distribuirá entre los demás componentes del Sistema. B) La distribución que se ilustra acá, entre las Asignaciones Directas y el FCR – FDR fue gradual. El primer año fue de 50 % y 50 %, después 35% y 65 % y en el tercer año 25 % y 75 %, hasta alcanzar 20 % y 80 % en el cuarto año y en adelante. C) Estos rubros crecerán anualmente a una tasa equivalente a la mitad de la tasa de crecimiento total de los ingresos del Sistema General de Regalías.

En ese sentido, Minhacienda (2018) lo expresa de esta manera: el sistema tiene unos ingresos que se reparten de la siguiente manera: cada año, se dedica el 2% de los fondos a supervisar las actividades de exploración y explotación de los yacimientos, y a generar conocimiento y mapas geológicos del terreno, otro 2% a cubrir los costes de administración y funcionamiento del sistema, el 1% al sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación del SGR, y el 0,5% a proyectos de inversión de los municipios que están junto al Río Grande de la Magdalena, incluyendo los del Canal del Dique. Una vez que se restan estas cantidades, el resto se divide entre gastos de inversión y ahorro según se muestra en la figura 2.

**Figura 2**

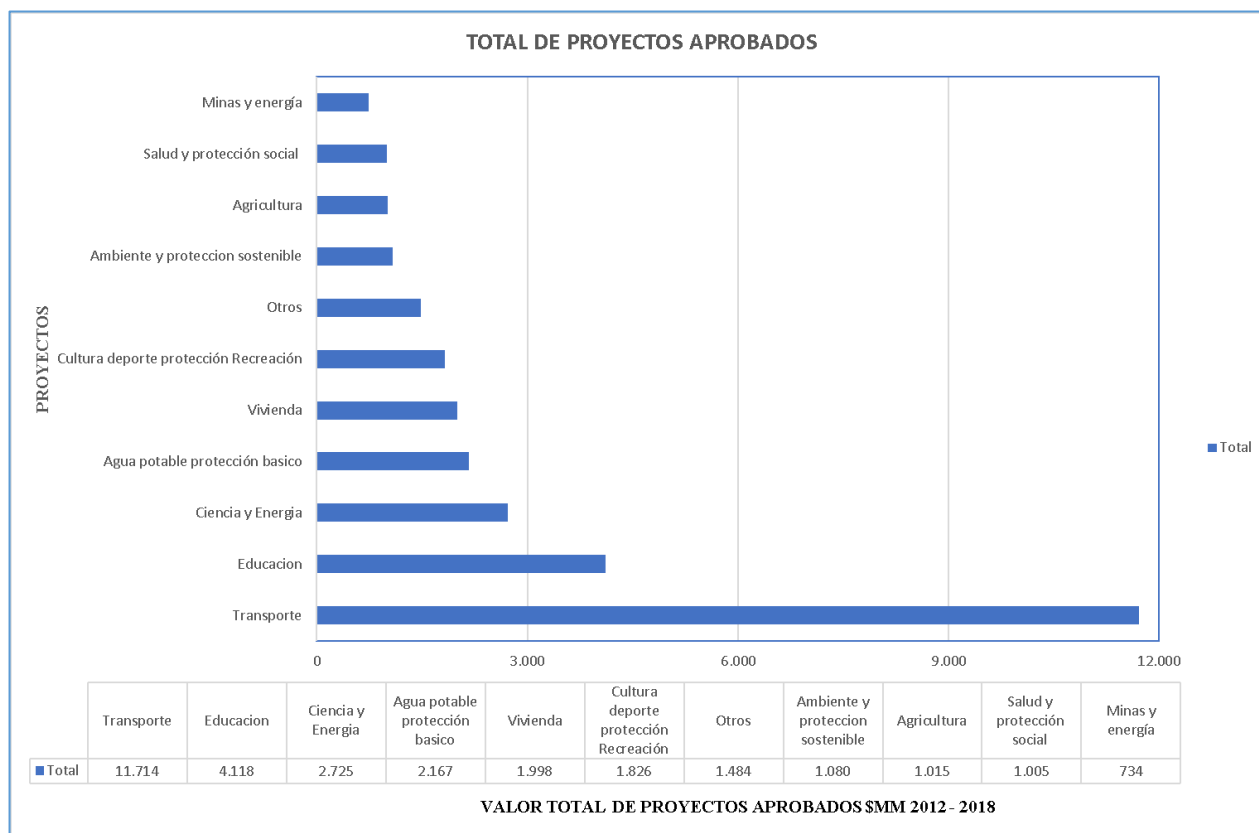
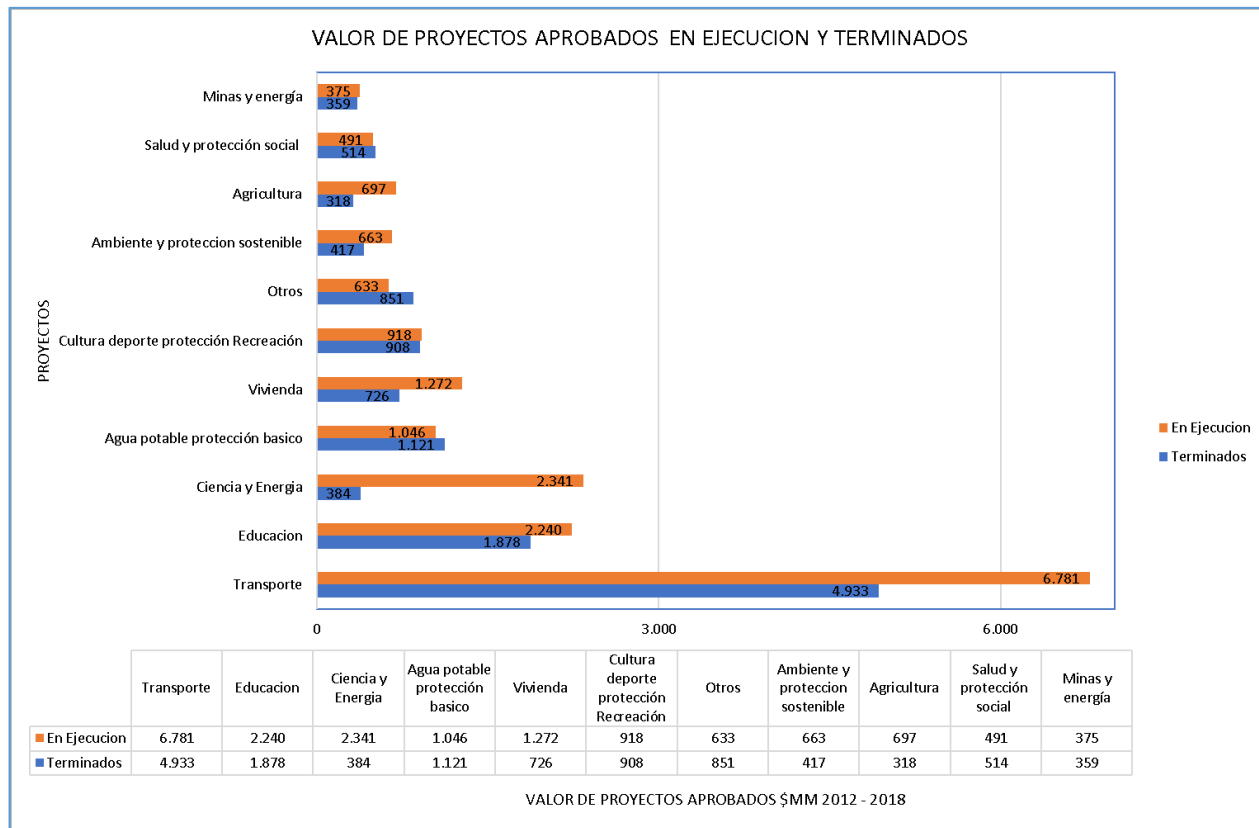
*Composición del Sistema General de Regalías.*

Fuente: Minhacienda (2018), MHCP, Ley 1530 de 2011.

El SGR según Minhacienda (2014) está conformado por 6 regiones (Caribe, Centro Oriente, Centro Sur, Eje Cafetero, Llanos y Pacífico), para poder brindar equidad a nivel económico y social, en los departamentos del país. Igualmente, el autor hace referencia a las aprobaciones, ingresos y gastos y distribución de los recursos del SGR. Desde el 2012 al 2018, por ejemplo, se aprobaron recursos del SGR por un monto aproximado de 31.5 billones de pesos en 12.810 proyectos, beneficiando a distintos sectores, ver figura 3.

**Figura 3**

Valor de proyectos aprobados entre 2012 y 2018 (\$MM). (Colombia)



Fuente: Minhacienda 2018, SPGR. Cálculos DGPM – MHCP.

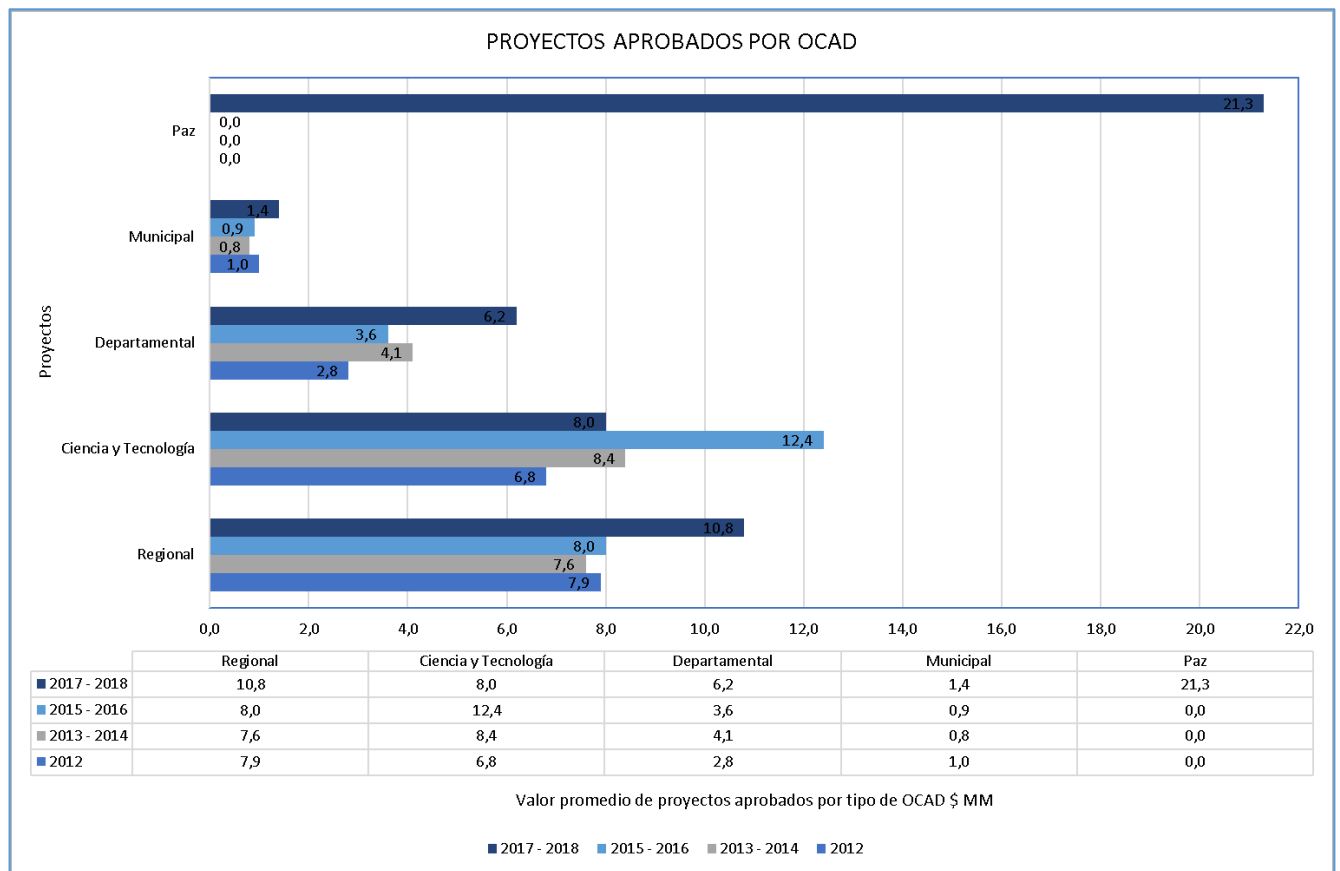
En la figura anterior se puede observar que los recursos del SGR, impactan positivamente a distintos sectores quienes, a través de la presentación de sus proyectos, reciben el apoyo necesario para ejecutarlos.

Por otra parte, los programas y proyectos que se financian con el FCTeI del Sistema General de Regalías son sometidos al Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), que es el órgano encargado de examinarlos, validarlos, aprobarlos y asignarles prioridad. El OCAD está integrado por tres sectores: el Gobierno Nacional, el Gobierno Departamental y las Universidades. El Gobierno Nacional tiene como representantes a Colciencias, tres ministros, un delegado del DNP.

Asimismo, tiene seis gobernadores o sus delegados por un año. Las Universidades tienen seis representantes, cuatro de universidades públicas y dos de universidades privadas, por dos años, sin poder ser reelegidos de inmediato. El OCAD toma sus decisiones con al menos dos votos a favor. En la figura 4 y en la tabla 9, se observan los aumentos positivos de proyectos financiados por la OCAD regionales, departamentales, para ciencia y tecnología y para proyectos de paz.

**Figura 4**

*Valor promedio de proyectos aprobados por tipo de OCAD (\$ MM).*



Fuente: Minhacienda 2018, MHCP. Cálculos: DGPM-MHCP.

**Tabla 9***Estructura del SGR y modificaciones (2012-2020)*

Concepto	Participación <sup>a</sup> 2012-2018	Participación <sup>a</sup> 2019-2020	Participación <sup>a</sup> 2021-2022	Orientación del recurso
Asignaciones Directas	19,6%	11,2%	25,0%	Financia o cofinancia proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales.
Fondo de Desarrollo Regional (FDR)/ Asignación para la Inversión Regional (AIR) <sup>b</sup>	15,3%	17,9%	34,0%	Financia proyectos orientados a mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional.
Fondo de Compensación Regional (FCR)/ Asignación para la Inversión Local (AIL)-Grupos étnicos <sup>b</sup>	23,6%	26,8%	15,0%	Financia proyectos de impacto local de las entidades territoriales más pobres del país
Fondo/Asignación de Ciencia y Tecnología e Innovación (FCTel /ACTel) <sup>b</sup>	9,5%	9,4%	10,0%	Financia proyectos que incrementan la capacidad científica, tecnológica y de innovación promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones.
Asignación para la Paz	0,7%	6,6%	7,0%	Financia proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas
Asignación Ambiental			1,0%	Financia proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que serán presentados a través de convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente) y el Departamento Nacional de Planeación
Municipios Río Magdalena y Canal Dique	0,5%	0,5%	0,5%	Financia proyectos de inversión de los municipios ribereños del río Grande de la Magdalena. Los recursos son canalizados a través de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (Cormagdalena).

Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE)	16,8%	15,9%	2,2%	Mecanismo de ahorro para mitigar el impacto de la volatilidad de los ingresos de regalías.
Fondo de Ahorro Pensional Territorial (FONPET)	9,2%	6,6%	2,2%	Mecanismo de ahorro destinado a cubrir el pasivo pensional de las entidades territoriales que lo hayan registrado en el FONPET. Es administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien asigna los recursos a las cuentas de los entes territoriales.
Funcionamiento del SGR	1,9%	2,0%	2,0%	Recursos destinados al funcionamiento del Sistema, incluyendo el fortalecimiento de las secretarías técnicas de los OCAD. Es administrado por la Comisión Rectora del SGR
Fiscalización de la exploración y explotación	2,0%	2,0%	2,0%	Presupuesto para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y para el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo. Esta distribución está a cargo del Ministerio de Minas y Energía.
Funcionamiento del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE).	0,9%	1,0%	1,0%	El SMSCE tiene como finalidad velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del SGR. Es administrado por el DNP, y la mitad de los recursos se destinan a la Contraloría General de la Nación.
Total	100%	100%	100%	

Fuente: Cepal (2023).

En el caso de los ingresos y giros, entre 2012 y 2018 el SGR obtuvo ingresos por el monto de 53.6 billones de pesos según Minhacienda (2018), y entre 2012 al 2014, estuvo alrededor de 9 billones de pesos, del 2015 al 2017, se alcanzaron 6.4 billones de pesos, ver tabla 10.

**Tabla 10**

*Ingresos, y giros del Sistema General de Regalías (\$ MM)*

<b>Sistema General de Regalías 2012 - 2018</b>	<b>\$MM</b>
<b>Ingresos del sistema General de Regalías</b>	<b>53,573</b>
Ingresos Corriente	51,536
Rendimientos financieros	2,037
<b>Giros Entidades Territoriales</b>	<b>41,875</b>
Proyectos de Inversión	27,132
FAE y FONPET	12,826
Funcionamiento	1,917
<b>Saldo en tesorería MHCP</b>	<b>11,698</b>

Fuente: Minhacienda 2018, SPGR. Cálculos DGPM – MHCP

Por otra parte, se encuentra la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), entidad encargada de administrar los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos. En 2003, según el portal web de la ANH (SF), Colombia experimentó una reestructuración significativa en el sector hidrocarburífero para hacer frente a la disminución de las reservas de petróleo y evitar convertirse en importador neto de crudo. La creación de la ANH marcó un hito clave, separando a Ecopetrol de su doble rol como entidad reguladora y empresa petrolera, permitiéndole centrarse exclusivamente en la exploración, producción, transporte, refinación y comercialización de hidrocarburos.

Asimismo, la ANH asumió las responsabilidades de administrador y regulador del recurso hidrocarburífero del país, revitalizando la atractividad de Colombia para inversionistas nacionales y extranjeros. Se introdujo un nuevo contrato de regalías, impuestos y derechos, con tres etapas (exploración, evaluación y explotación) alineadas con estándares internacionales y una participación estatal del 50-60%. Este modelo hizo a Colombia interesante para inversionistas y empresas de todos los tamaños, con asignaciones transparentes y eficientes para esa fecha.

Por otro lado, el contrato de evaluación técnica (TEA) permitió la asignación de áreas para obtener información detallada sobre la presencia de hidrocarburos. La ANH focalizó esfuerzos en estrategias para recuperar la competitividad del sector, atrayendo a grandes empresas como *BHP Billiton* y *ExxonMobil*. La implementación del nuevo contrato desde junio de 2004 resultó en un aumento significativo en la actividad exploratoria, la firma de numerosos contratos y la llegada de importantes inversionistas al país.

En ese sentido, según el portal de la ANH, Colombia presentaba desde junio de 2004 un régimen atractivo, estabilidad económica y política, una ANH plenamente operativa, alta confianza entre los inversionistas y un gran potencial geológico, estimándose reservas de hasta 10,400 millones de barriles de petróleo equivalente y un potencial entre 9,000 y 140,000 millones de barriles de petróleo en áreas en evaluación, exploración y producción.

En síntesis, el SGR, que surgió de una reforma, estableció criterios de distribución que han asegurado que los recursos se asignen a las entidades territoriales más desfavorecidas con el fin de impulsar su desarrollo económico y social y la reducción de las desigualdades dentro del país.

Entre 2012 y 2017, el Sistema recaudó \$54 billones y giró \$42 billones, de los cuales, \$27 billones se invirtieron, y \$13 billones se ahorraron en FAE y FONPET según Minhacienda. Por otro lado, se han aprobado proyectos por \$31,5 billones para un total de 12.810 proyectos, de los cuales

se ejecutaron \$17,5 billones. Los sectores que más han recibido esta inversión son, por orden, transporte, educación, ciencia y tecnología, agua potable y saneamiento básico y vivienda.

Adicionalmente, el 22% de los proyectos aprobados del SGR han sido cofinanciados con otras fuentes de recursos, lo que muestra que el SGR se ha convertido en un complemento de recursos para todas las entidades territoriales, ya que los municipios, al tener mayores presupuestos, pueden realizar proyectos de mayor impacto. El valor promedio de los proyectos ha crecido en el tiempo para todos los tipos de OCAD, lo que indica que los proyectos aprobados tienen cada vez mayor impacto sobre las regiones y que un efecto secundario, y muy positivo del SGR, es el desarrollo de capacidades en las regiones para formular proyectos.

En ese contexto, el departamento de Santander es una de las 32 entidades territoriales de Colombia, ubicada en la región andina del país. Su capital es la ciudad de Bucaramanga, que también es la más poblada y el principal centro económico, cultural y educativo del departamento. Santander se caracteriza por su diversidad geográfica. Es uno de los principales productores de petróleo y gas del país. El departamento cuenta con varios campos petroleros y gasíferos, entre los que se destacan el Campo La Cira-Infantas, el Campo Gibraltar y el Campo Floreña. Estos recursos energéticos son fundamentales para el desarrollo económico y social de Santander y de Colombia, pues generan empleo, ingresos fiscales, regalías e inversiones. Sin embargo, también plantean desafíos ambientales y sociales que deben ser atendidos con responsabilidad y participación ciudadana.

La captación de regalías por hidrocarburos en el departamento de Santander se mide a partir de la producción de petróleo y gas natural que se realiza en su territorio. Según el Sistema General de Regalías (SGR), el departamento recibe un porcentaje de los ingresos que genera la explotación de estos recursos no renovables, que se distribuye entre el gobierno departamental y los municipios productores.

La captación de regalías ha evolucionado a lo largo del tiempo en función de la dinámica del sector hidrocarburífero, que depende de factores como el precio internacional del crudo, la inversión en exploración y explotación, y las condiciones geológicas y ambientales. De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), entre 2012 y 2020, Santander recibió un total de 4,7 billones de pesos por concepto de regalías por hidrocarburos, siendo el año 2014 el de mayor captación con 1,2 billones de pesos, y el año 2016 el de menor captación con 288 mil millones de pesos. Estas cifras muestran la variabilidad y la importancia de las regalías para el desarrollo económico y social del departamento.

#### 2.4.1 Regalías en el departamento de Santander, Agencia Nacional de Hidrocarburos.

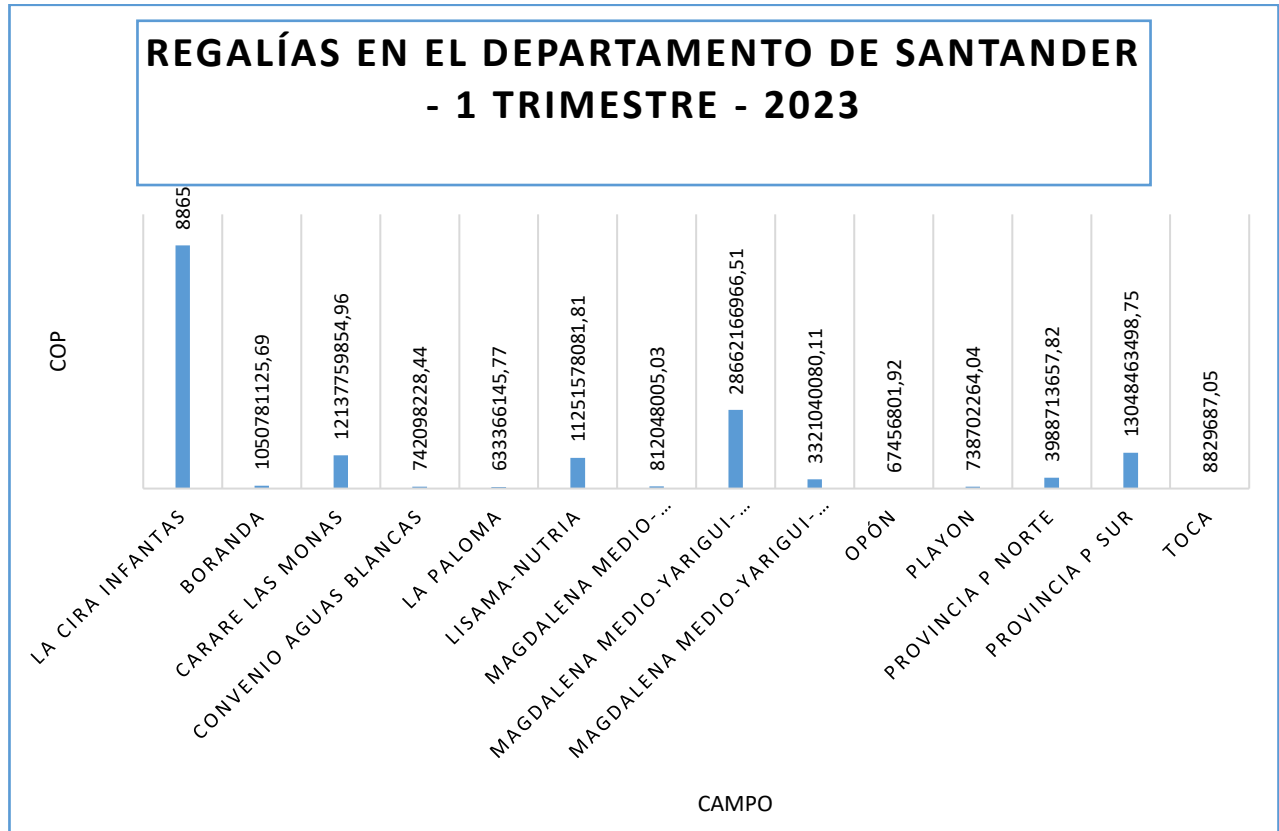
Para comprender mejor la asignación y el impacto de las regalías en el departamento de Santander, es esencial examinar datos concretos y presentarlos de manera visual. A continuación, se presentan las regalías suministradas en el departamento en el primer trimestre de 2023.

*Tabla 11 Regalías en el departamento de Santander, tomado de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.*

Regalías en el departamento de Santander - 1 trimestre del año 2023- Tomado de la Agencia Nacional de Hidrocarburos						
Departamento	Municipio	AÑO	Mes	Contrato	Campo	RegaliasCOP
SANTANDER	BARRANCABERMEJA	2023	1	LA CIRA INFANTAS	INFANTAS	88658390591,72
SANTANDER	RIONEGRO	2023	1	BORANDA	BORANDA	1050781125,69
SANTANDER	SABANA DE TORRES	2023	1	CARARE LAS MONAS	CORAZÓN	12137759854,96
SANTANDER	SIMACOTA	2023	1	CONVENIO AGUAS BLANCAS	AGUAS BLANCAS	742098228,44
SANTANDER	RIONEGRO	2023	1	LA PALOMA	COLÓN	633366145,77
SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	2023	1	LISAMA-NUTRIA	LISAMA	11251578081,81
SANTANDER	SABANA DE TORRES	2023	1	MAGDALENA MEDIO-CRISTALINA	CRISTALINA	812048005,03
SANTANDER	BARRANCABERMEJA	2023	1	MAGDALENA MEDIO-YARIGUI-CANTAGALLO	LLANITO UNIFICADO	28662166966,51
SANTANDER	PUERTO WILCHES	2023	1	MAGDALENA MEDIO-YARIGUI-GARZAS	GARZAS	3321040080,11
SANTANDER	CIMITARRA	2023	1	OPÓN	ANGIE	67456801,92
SANTANDER	SABANA DE TORRES	2023	1	PLAYON	AULLADOR	738702264,04
SANTANDER	RIONEGRO	2023	1	PROVINCIA P NORTE	BONANZA	3988713657,82
SANTANDER	SABANA DE TORRES	2023	1	PROVINCIA P SUR	PROVINCIA	13048463498,75
SANTANDER	MUNICIPIO NN SANTANDER	2023	1	TOCA	TOCA	8829687,05

Figura 5

*Regalías en el departamento de Santander 2023*



La gráfica muestra claramente la destacada producción de hidrocarburos en la región de la Cira Infantas. La Cira Infantas es una zona ubicada en el departamento de Santander, Colombia, conocida por su actividad en la industria petrolera. Es uno de los principales polos productores de hidrocarburos en el país, con numerosos pozos petroleros y operaciones de extracción de gas natural. La explotación de estos recursos en la región ha contribuido significativamente a la economía local y nacional, generando ingresos a través de regalías y creando empleo en la zona.

## **2.5 Transición del antiguo Fondo Nacional de Regalías (FNR) al Sistema General de Regalías (SGR)**

El antiguo Fondo Nacional de Regalías (FNR) fue creado por la Ley 141 de 1994, y estaba constituido con los ingresos provenientes de las regalías no asignadas a los departamentos y a los municipios productores y a los municipios portuarios. El FNR tenía como objetivo financiar proyectos de inversión en los sectores de infraestructura, educación, salud, cultura y deporte.

En 2011, el Acto Legislativo 05 de julio de 2011 ordenó la supresión del FNR y la creación del Sistema General de Regalías (SGR). El SGR tiene como objetivo establecer mecanismos de equidad en la distribución de los recursos, promover el desarrollo y la competitividad y propiciar la restauración social y económica en las regiones donde se genera la exploración y la explotación de recursos naturales.

El proceso de transición del FNR al SGR se llevó a cabo en dos fases:

Fase I (2012-2013): esta fase estuvo enfocada en la liquidación del FNR y en la implementación del SGR. Durante esta fase, se realizaron los siguientes procesos: Liquidación del FNR: se transfirieron los recursos del FNR al SGR, y se extinguieron las cuentas y los órganos que lo conformaban.

Implementación del SGR: se crearon los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD), se definieron los criterios de distribución de los recursos y se elaboraron los planes de inversión.

Fase II (2014-actualidad): esta fase está enfocada en la ejecución de los proyectos de inversión financiados por el SGR. Durante esta fase, se han ejecutado proyectos en los siguientes sectores: Infraestructura: construcción de carreteras, puentes, acueductos, alcantarillados, etc.

Educación: construcción de escuelas, colegios y universidades, dotación de equipos educativos, etc. Salud: construcción de hospitales, centros de salud, dotación de equipos médicos, etc. Cultura: construcción de museos, bibliotecas, teatros, etc. Deporte: construcción de canchas deportivas, gimnasios, etc. Los principales cambios que introdujo el SGR con respecto al FNR son los siguientes:

Distribución de los recursos: el SGR tiene un sistema de distribución más equitativo que el FNR, el cual prioriza a las regiones más pobres y a las regiones con mayor potencial de desarrollo.

Priorización de proyectos: los proyectos de inversión financiados por el SGR deben ser aprobados por los OCAD, los cuales están conformados por representantes de los gobiernos nacionales, departamentales y municipales.

Transparencia y control: el SGR cuenta con mecanismos de transparencia y control más estrictos que el FNR, los cuales buscan garantizar la eficiencia y la eficacia en la ejecución de los proyectos.

La transición del FNR al SGR ha tenido un impacto positivo en la distribución de los recursos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables. El SGR ha permitido que estos recursos lleguen a las regiones más necesitadas, y que se financien proyectos que contribuyen al desarrollo y la competitividad del país.

Después de la transición del antiguo Fondo Nacional de Regalías (FNR) al Sistema General de Regalías (SGR), se ha observado según Ramírez y Baquero (2018) un aumento significativo de la equidad en la distribución de los recursos y en el impacto de las inversiones financiadas por el sistema.

Durante sus primeros seis años de vigencia, se recaudaron \$54 billones, aprobaron \$32 billones, se giraron \$42 billones a las entidades territoriales y se ahorraron \$13 billones de pesos. Este sistema según los autores antes mencionados, ha sido una fuente crucial de recursos para la

ejecución de inversiones por parte de las entidades territoriales, funcionando como un mecanismo efectivo para cerrar brechas económicas y sociales en el país.

En el informe presentado por Ramírez y Baquero (2018) se detallan las razones que llevaron a la transición del antiguo FNR al SGR, se describe la composición del sistema y se destaca a los actores principales involucrados. Además, proporciona un balance del sistema desde su inicio hasta mayo de 2018, abordando aspectos como el recaudo efectivo, las aprobaciones, los giros, el ahorro, los saldos en caja y el valor promedio de los proyectos, entre otros. Se incluyen también ejercicios que destacan la importancia de los recursos del sistema para financiar proyectos de inversión de las entidades territoriales y su impacto en sectores productivos específicos.

Según los autores antes mencionados, a través del Acto Legislativo No. 5 de 2011, se estableció el Sistema General de Regalías (SGR) con el propósito de fomentar la equidad en la distribución de recursos y mejorar la eficiencia en el gasto de inversión con regalías, asegurando un mecanismo de redistribución de ingresos. Antes de la creación del SGR, el 80% de los recursos de regalías se asignaban directamente a municipios y departamentos donde se realizaba la exploración o explotación de recursos naturales no renovables, mientras que el 20% restante se destinaba al Fondo Nacional de Regalías (FNR), que actuaba como mecanismo redistributivo.

Las asignaciones directas se destinaban a alcanzar metas de cobertura y financiar proyectos prioritarios en los planes de desarrollo de las entidades territoriales beneficiarias. Sin embargo, el FNR carecía de un mecanismo de ahorro durante períodos de bonanza, lo que generaba asignaciones pro cíclicas y financiamiento de gastos permanentes con ingresos transitorios, resultando en desfinanciamiento a largo plazo.

Además, se observaba una concentración de recursos en pocas entidades territoriales entre 1995 y 2010, donde 8 departamentos, con solo el 17% de la población del país, recibían el 80% de los recursos del FNR. Esto generaba una concentración de recursos con un impacto limitado en

términos de beneficiarios poblacionales. La creación del SGR buscaba abordar estas problemáticas y mejorar la equidad y eficacia en la distribución de los ingresos por regalías.

Por su parte, Baquero (2020), realizó un estudio basado en las regalías giradas anualmente a los 33 departamentos del país durante el período 1995-2017. El autor afirmó que, en Colombia, un incremento de \$100 COP en las regalías recibidas por los departamentos genera un impacto acumulado de \$171 COP en el crecimiento económico a corto plazo. Asimismo, el autor observó que, desde la instauración del Sistema General de Regalías, estos recursos tienen un efecto positivo en el crecimiento a mediano plazo de los departamentos, un fenómeno que, según él, no ocurría con el Fondo Nacional de Regalías. Los beneficios de estos recursos se dirigen al crecimiento de los departamentos no productores de recursos naturales y no a los productores.

De igual forma, Baquero (2020) afirmó que “los multiplicadores fiscales encontrados en su estudio son mayores que los previamente identificados para Colombia”. Por último, destacó que “los sectores de la economía relacionados con las 1) actividades profesionales, científicas y técnicas, administrativas y de apoyo; y 2) construcción, son aquellos que concentran la mayoría del efecto encontrado en los departamentos” y comprendió que “los ingresos por regalías son destinados a consumo corriente y no a inversión de largo plazo”.

Para el autor antes mencionado, el Fondo Nacional de Regalías (FNR) tuvo tanto efectos positivos como negativos en el desarrollo de Colombia. Por un lado, el gasto en inversión de los entes territoriales tuvo un efecto positivo sobre su ingreso tributario y el consumo privado. Además, la explotación de recursos naturales no renovables aumentó la cobertura en educación, salud, infraestructura y la inversión pública.

Por otro lado, el FNR también tuvo algunos resultados negativos. La alta concentración de los recursos generó debilidad institucional, corrupción e ineficiencias en la contratación. Además,

el manejo de las regalías disminuyó la calidad de las finanzas públicas al aumentar su dependencia de estos recursos, minando así la sostenibilidad fiscal.

En resumen, el FNR fue un instrumento importante para el desarrollo del país, pero fue necesario mejorar su gestión para evitar los efectos negativos.

Debido a estos y otros factores, se creó el Sistema General de Regalías, quien paso a distribuir importantes recursos a los territorios. El SGR cambió la distribución de los recursos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables. Anteriormente, el 80 % de los recursos se asignaban directamente a las entidades productoras, mientras que el 20 % restante se asignaba a las entidades no productoras. Sin embargo, con la reforma del SGR, los porcentajes se intercambiaron, de modo que el 20 % se asigna directamente y el 80 % restante se asigna con objetivos específicos.

Este cambio se hizo con el objetivo de aumentar la equidad en el sistema y evitar que los recursos se concentraran en unas pocas entidades. Además, se crearon fondos específicos para la inversión en los territorios, con el fin de asegurar la eficiencia de los recursos.

Para acceder a los recursos de los distintos fondos, los entes territoriales deben presentar proyectos de inversión ante un Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD). Estos OCAD están conformados por los tres niveles de gobierno (municipal, departamental y nacional) y son los encargados de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar los proyectos.

Cada fondo está asociado a un objetivo específico:

El Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTI) se destina a la investigación, desarrollo e innovación.

El Fondo de Desarrollo Regional (FDR) se destina a proyectos de infraestructura, educación, salud y otros servicios públicos.

El Fondo de Compensación Regional (FCR) se destina a proyectos de infraestructura y desarrollo social en las regiones más afectadas por la explotación de los recursos naturales no renovables.

La Asignación Paz se destina a proyectos de desarrollo social y económico en las regiones afectadas por el conflicto armado.

El Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE) se destina a ahorrar los recursos excedentes del SGR.

El Fondo de Ahorro Pensional Territorial (FONPET) se destina a financiar los fondos de pensiones de los servidores públicos territoriales.

En resumen, la reforma del SGR busca distribuir los recursos de los recursos naturales no renovables de manera más equitativa y eficiente, con el objetivo de promover el desarrollo de las regiones y mejorar la calidad de vida de la población.

## **2.6 Resultados fiscales del Plan de Financiamiento Bienal de la Ley 2072 de 2020 y las perspectivas del Presupuesto Bienal de la Ley 2279 de 2022**

El Plan de Financiamiento Bienal de la Ley 2072 de 2020 es un documento que establece las reglas y procedimientos para la distribución de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) para los años 2023 y 2024. Este plan fue aprobado por el Congreso de la República el 27 de agosto de 2022.

El plan establece que los recursos del SGR se distribuirán según Villareal (2019) en los siguientes porcentajes: 50% para el Fondo de Compensación Regional (FCR), que se destinará a los departamentos y municipios productores de recursos naturales no renovables. 30% para el Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE), que se destinará a la estabilización de los ingresos de las

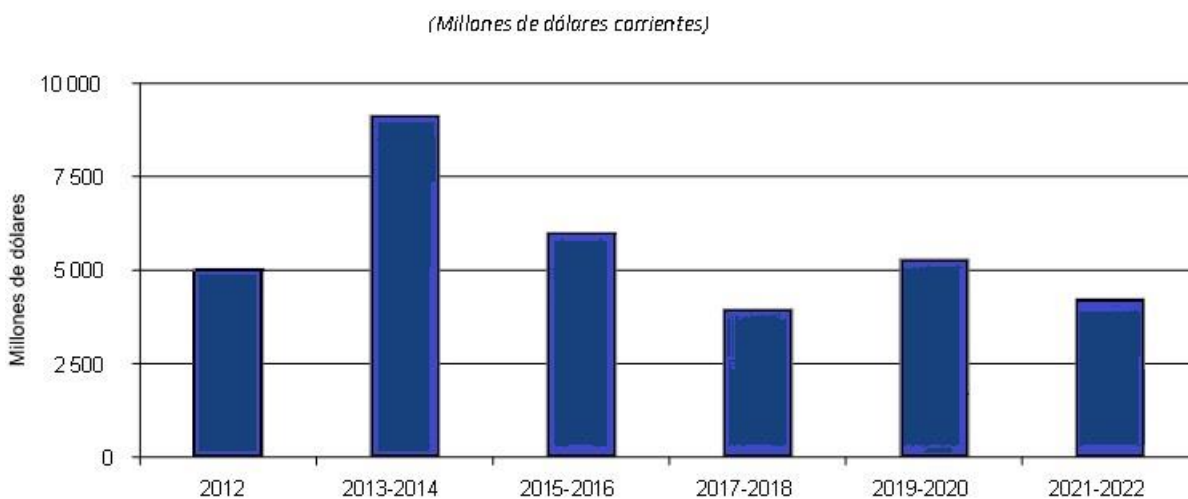
entidades territoriales no productoras. 20% para el Fondo de Desarrollo Regional (FDR), que se destinará a la financiación de proyectos de inversión en los departamentos y municipios productores y no productores. El plan también establece que los recursos del SGR se destinarán a las siguientes prioridades: Infraestructura: 40%, Educación: 20%, Salud: 20%, Protección social: 10%, Desarrollo económico: 10%. El plan de financiación bienal de la Ley 2072 de 2020 es un instrumento importante para la distribución equitativa de los recursos del SGR y para la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo sostenible de las regiones productoras y no productoras de recursos naturales no renovables.

En ese orden de ideas, como se explicó anteriormente, el Sistema General de Regalías (SGR) es un sistema de distribución de las riquezas provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables. El SGR tiene su propio sistema presupuestal, que se expide bianualmente por el Congreso de la República. Hasta el momento, se han emitido seis normas que han establecido el presupuesto del SGR. Con base en estos presupuestos, se observa que el SGR ha recibido un promedio de 3.074 millones de dólares por año, lo que representa el 1,0% del PIB de 2019. La evolución del presupuesto del SGR muestra que éste ha disminuido en los últimos años, pasando de 5.061 millones de dólares en 2012 a 4.255 millones de dólares en el bienio 2021-2022.

En tal sentido la DNP (2020) y la Cepal (2023), explican que el SGR corresponde a los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales para financiar servicios de educación, salud, agua potable y los definidos en la Ley 715 de 2001, en cumplimiento de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia. En 2021-2022 se observa una reducción en el presupuesto del SGR que obedece a la reducción en la proyección de los ingresos argumentada por el DNP a partir de la caída pronunciada en los precios del petróleo en 2020 y la reducción de las actividades productivas como consecuencia de la pandemia ver figura 5.

**Figura 5**

*Presupuesto total del Sistema General de Regalías, 2012-2022. (Colombia)*



Fuente: DNP-SICODIS – CEPAL 2023.

Los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) se distribuyen en diferentes rubros, según lo establecido por la ley. En el período 2012-2020, los recursos se distribuyeron principalmente en los siguientes rubros: Fondo de Compensación Regional (FCR): 24,2%, Fondo de Desarrollo Regional (FDR): 15,8%, Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE): 16,7%, Asignaciones Directas: 18,1%, Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTeI): 9,5%, Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET): 8,7%, ver figura 4-6.

Los recursos destinados a la administración y fiscalización del sistema representaron el 5,0% del presupuesto. En el período 2012-2020, el presupuesto total asignado a departamentos y municipios ascendió a 3.040 millones de dólares. De estos recursos, el 72,6% correspondieron a los

Fondos o Asignaciones del SGR, mientras que el restante 27,4% representaron los ahorros de FAE y FONPET.

Según el PIB per cápita departamental, el 32,0% del total de recursos de los Fondos y Asignaciones se concentran en el cuartil de departamentos de más alto nivel de PIB. Sin embargo, al ordenar el presupuesto de todos los departamentos en forma descendente, se observa que los primeros cinco departamentos concentran el 31,2 % de estos recursos.

Para los departamentos con mayor PIB per cápita (primer cuartil), según Cepal (2023) los recursos de SGR representan en promedio una menor proporción de su PIB (1,8%) en comparación con los departamentos del tercer y cuarto cuartil (3,7% y 8,5%, respectivamente), pero una mayor proporción con respecto a los departamentos del segundo cuartil (1,0%).

Cambios realizados: Se eliminó información innecesaria, como los nombres de las leyes y decretos que establecen la distribución de los recursos del SGR. Se simplificó la redacción, utilizando un lenguaje más sencillo y directo. Se organizaron las ideas de manera más lógica, para facilitar la comprensión.

**Tabla 11***Presupuesto del Sistema General de Regalías por bienes, 2012-2020. Miles de dólares corrientes (Colombia)*

Concepto	2012 (Decreto 1399 de 2013)	2013-2014 (Ley 1606 de 2012)	2015-2016 (Ley 1744 de 2014)	2017-2018 (Decreto 2190 de 2016 - Decreto 1690 de 2017)	2019-2020 (Ley 1942 de 2018)	Promedio	Participación (en porcentajes)
Asignaciones Directas	1 669 336	1 876 482	646 572	552 422	595 017	1 067 966	18,1
Fondo de Desarrollo Regional (FDR)	433 088	1 363 802	1 034 516	883 876	952 027	933 462	15,8
Fondo de Compensación Regional (FCR)	797 471	2 045 702	1 551 774	1 325 813	1 428 041	1 429 760	24,2
Fondo de Compensación Regional (FCR) ->60%	478 483	1 227 421	931 064	795 488	856 825	857 856	14,5
Fondo de Compensación Regional (FCR) ->40%	318 988	818 281	620 709	530 325	571 216	571 904	9,7
Fondo de Ciencia y Tecnología e Innovación (FCTel)	483 316	865 700	569 579	376 208	503 065	559 573	9,5
Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE)	966 632	1 639 615	1 323 767	148 751	848 206	985 394	16,7
Concepto	2012 (Decreto 1399 de 2013)	2013-2014 (Ley 1606 de 2012)	2015-2016 (Ley 1744 de 2014)	2017-2018 (Decreto 2190 de 2016 - Decreto 1690 de 2017)	2019-2020 (Ley 1942 de 2018)	Promedio	Participación (en porcentajes)
Fondo de Ahorro Pensional Territorial (FONPET)	483 316	865 700	569 579	302 107	352 145	514 569	8,7
Funcionamiento del SGR	65 792	183 217	120 546	79 621	106 469	111 129	1,9

ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

64

Presupuesto para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo	101 218	83 217	20 546	79 621	106 469	118 214	2,0
Asignación para la Paz	0	0	0	172 902	352 145	105 009	1,8
Municipios Rio Magdalena y Canal Dique	25 304	45 804	30 136	19 905	26 617	29 554	0,5
Funcionamiento del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación	35 426	91 608	60 273	39 810	53 234	56 070	0,9
Departamento Nacional de Planeación	17 713	45 804	30 136	19 905	26 617	28 035	0,5
Contraloría General de la República	17 713	45 804	30 136	19 905	26 617	28 035	0,5
<b>Total</b>	<b>5 060 899</b>	<b>9 160 848</b>	<b>6 027 287</b>	<b>3 981 036</b>	<b>5 323 437</b>	<b>5 910 701</b>	<b>100,0</b>

Fuente: DNP-SICODIS; MinHacienda\_SGR – Cepal 2023.

**Tabla 12***Presupuesto del Sistema General de Regalías bienio 2021-2022. Miles de dólares corrientes*

Concepto	2021-2022 (Ley 2072 de 2020)	Participación (en porcentajes)
Asignaciones Directas	1 063 935	25,0
Asignaciones Directas (20% del SGR)	851 148	20,0
Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	212 787	5,0
Asignación para la Inversión Local	539 628	12,7
Asignación para la Inversión Local Grupos Étnicos	98 733	2,3
Asignación para la Inversión Regional	1 446 951	34,0
Asignación para la Inversión Regional - Departamentos	868 171	20,4
Asignación para la Inversión Regional - Regiones	578 780	13,6
Concepto	2021-2022 (Ley 2072 de 2020)	Participación (en porcentajes)
Asignación Ambiental	42 557	1,0
Fondo de Ciencia y Tecnología e Innovación (FCTel)	425 574	10,0
Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE)	95 754	2,2
Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET)	95 754	2,2
Asignación para la Paz	297 902	7,0
Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena	21 279	0,5
Funcionamiento, operatividad y administración del sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación	85 115	2,0
Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control	42 557	1,0
Total	4 255 738	100

Fuente: DNP-SICODIS – Cepal 2023.

**Tabla 13**

*Presupuesto SGR Total y de Fondos y Asignaciones del departamento de Santander por bienio, 2012-2020. Dólares corrientes.*

	2012		2013-2014		2015-2016		2017-2018		2019-2020		Promedio anual	
Departamento	Total	Fondos asignados	Total	Fondos asignados	Total	Fondos asignados	Total	Fondos asignados	Total	Fondos asignados	Total	Fondos asignados
<b>Santander</b>	183973465	127382496	316 096 327	219 782 428	203 365 683	132 918 878	122 257 712	105 067 081	164 829 709	121 745 456	110 058 100	78 544 038
<b>Norte de Santander</b>	110 973 870	72 403 828	236 716 945	162 695 125	187 100 953	124 469 492	110 528 052	95 935 951	145 351 204	107 427 121	87 852 336	62 547 946
<b>Total</b>	294.947.335	199.786.324	552.813.272	382.477.553	390.466.636	257.388.370	232.785.764	201.003.032	310.180.913	229.172.577	197.910.436	141.091.984

Fuente: Adaptado de: DNP-SICODIS; MinHacienda\_SGR – Cepal 2023. <sup>a</sup> “Corresponde al total menos lo asignado por FAE y FONPET. En el renglón del departamento de Santander, se agrega su presupuesto y el de los municipios que lo conforman. Nota: el cuadro está ordenada de mayor a menor según el PIB per cápita de los departamentos y los cuartiles están diferenciados por color”.

Por otro lado, los resultados fiscales según Cepal (2023) del plan bienal de la ley 2072 de 2020 fueron, en general, positivos. El gobierno cumplió con su meta de déficit fiscal del 3,5% del PIB para el año 2021, y redujo el déficit al 3,2% del PIB para el año 2022. Esto se logró gracias a un aumento de los ingresos tributarios, una reducción del gasto público y una mejora en la gestión de los recursos públicos.

En términos específicos, según Minhacienda (2020-2021-2022) y SUINJURISCOL (2020) los resultados fiscales del plan bienal fueron los siguientes:

**Ingresos tributarios:** Los ingresos tributarios aumentaron en un 10% en el año 2021 y un 5% en el año 2022. Este aumento se debió a una mayor actividad económica, a una reforma tributaria que aumentó los impuestos a las personas de altos ingresos y a una mejora en la recaudación de impuestos indirectos.

**Gasto público:** El gasto público se redujo en un 2% en el año 2021 y un 1% en el año 2022. Esta reducción se debió a una menor inversión pública, a una reducción de los gastos corrientes y a una mejora en la eficiencia del gasto público.

**Deuda pública:** La deuda pública aumentó en un 10% en el año 2021 y un 5% en el año 2022. Este aumento se debió a la necesidad de financiar el déficit fiscal.

Los resultados fiscales del plan bienal permitieron al gobierno colombiano mejorar su situación fiscal y aumentar su capacidad de inversión. Sin embargo, es importante destacar que estos resultados fueron posibles gracias a un contexto económico favorable, caracterizado por un crecimiento económico sostenido y una inflación baja.

La Ley 2072 de 2020 estableció según el Departamento Nacional de Planeación (2023), que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2021-2022 serían de \$15,43 billones. De estos, \$12,29 billones corresponden a regalías provenientes de hidrocarburos y \$3,14 billones a ingresos por minería.

El autor antes mencionado afirma que se proyectó que el 46% de los ingresos del bienio se recaudarían en el año 2021 y el 54% en el 2022. Sin embargo, en 2021 se incorporaron al presupuesto del SGR recursos adicionales por valor de \$21,47 billones.

Estos recursos provenían de:

Disponibilidad Inicial: \$17,99 billones

Saldos de Mayor Recaudo 2017-2018: \$235 mil millones

Desahorro del Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE): \$1,35 billones

Rendimientos Financieros: \$1,8 billones

Comercialización de mineral sin identificación de origen: \$12 mil millones

Excedentes financieros para Asignación Paz: \$75 mil millones

En total, los ingresos corrientes del SGR para el bienio 2021-2022 ascendieron a \$36,9 billones.

Este aumento se debió a varios factores, entre los que se destacan:

El aumento de la producción de hidrocarburos y minería en Colombia

La liberación de recursos del FAE, que se había creado para financiar la paz

Los rendimientos financieros obtenidos por los recursos del SGR

Los recursos adicionales del SGR se destinaron a financiar proyectos de inversión en los territorios, como educación, salud, infraestructura, agua potable y saneamiento básico, y desarrollo rural.

En síntesis, la Ley 2072 de 2020 estableció un presupuesto inicial para el SGR de \$15,43 billones. Sin embargo, en 2021 se incorporaron recursos adicionales por valor de \$21,47 billones, lo que elevó el presupuesto total a \$36,9 billones. Estos recursos adicionales se destinaron a financiar proyectos de inversión en los territorios ver tabla 14.

**Tabla 14**

*Ingresos corrientes 2021-2022. Cifras en miles de millones de pesos corrientes. (Colombia)*

Concepto	2021	2022	Total Bienio	%
<b>Crudo</b>	4.937	6.182	11.119	72.1
<b>Gas</b>	611	561	1.171	7.6
<b>Hidrocarburos</b>	5.547	6.743	12.290	79.7
<b>Carbón</b>	1.053	1.141	2.194	14.2
<b>Níquel</b>	169	161	330	2.1
<b>Metales</b>	286	282	568	3.7
<b>Otros</b>	23	23	46	0.3
<b>Minería</b>	1.530	1.608	3.138	20.3
<b>Total</b>	<b>7.077</b>	<b>8.350</b>	<b>15.428</b>	<b>100.0</b>

Fuente: DNP, 2023.

Asimismo, el DNP (2023) afirma que los ingresos del Sistema General de Regalías (SGR) durante el bienio 2021-2022 fueron superiores a lo proyectado, alcanzando los \$25,1 billones. Esto representó un 163% de los ingresos proyectados en el Plan Bienal de Caja (PBC) y un 109% del presupuesto para 2022.

El aumento del recaudo se debió a una serie de factores, entre los que se destacan:

La recuperación de los precios internacionales del petróleo y el carbón.

La reactivación económica general postpandemia.

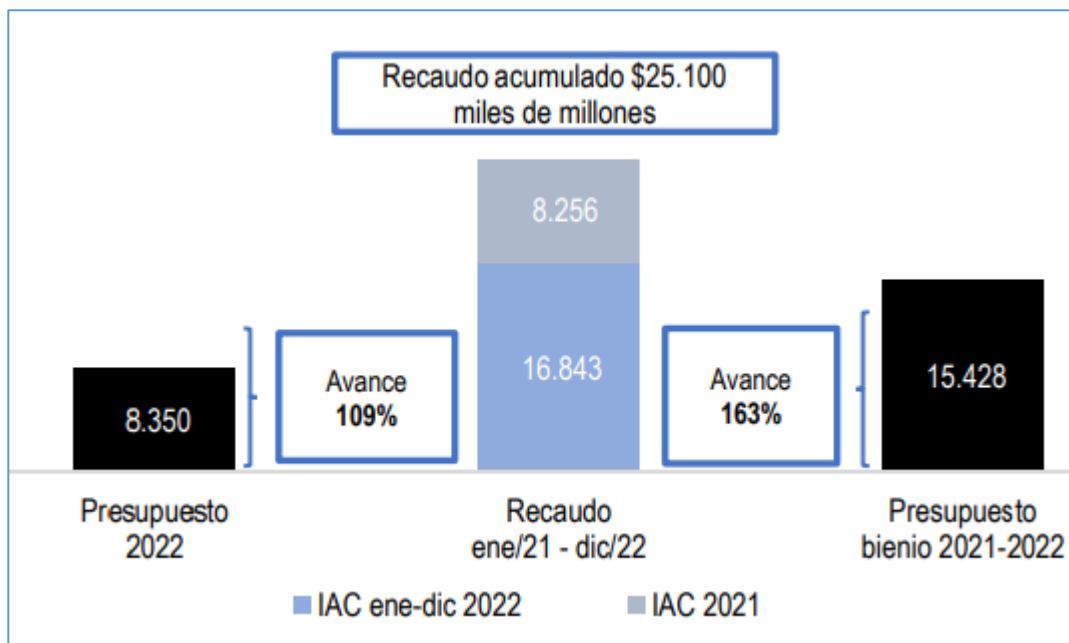
El conflicto entre Ucrania y Rusia, que generó temor a una crisis energética.

El recaudo promedio mensual durante el bienio fue de \$1,1 billones, por encima de los \$643 millones proyectados. El mayor recaudo se registró en julio de 2021, con \$1,07 billones.

En resumen, los ingresos del SGR durante el bienio 2021-2022 fueron superiores a lo proyectado, lo que se debió a una serie de factores favorables ver figura 6-7.

### Figura 6

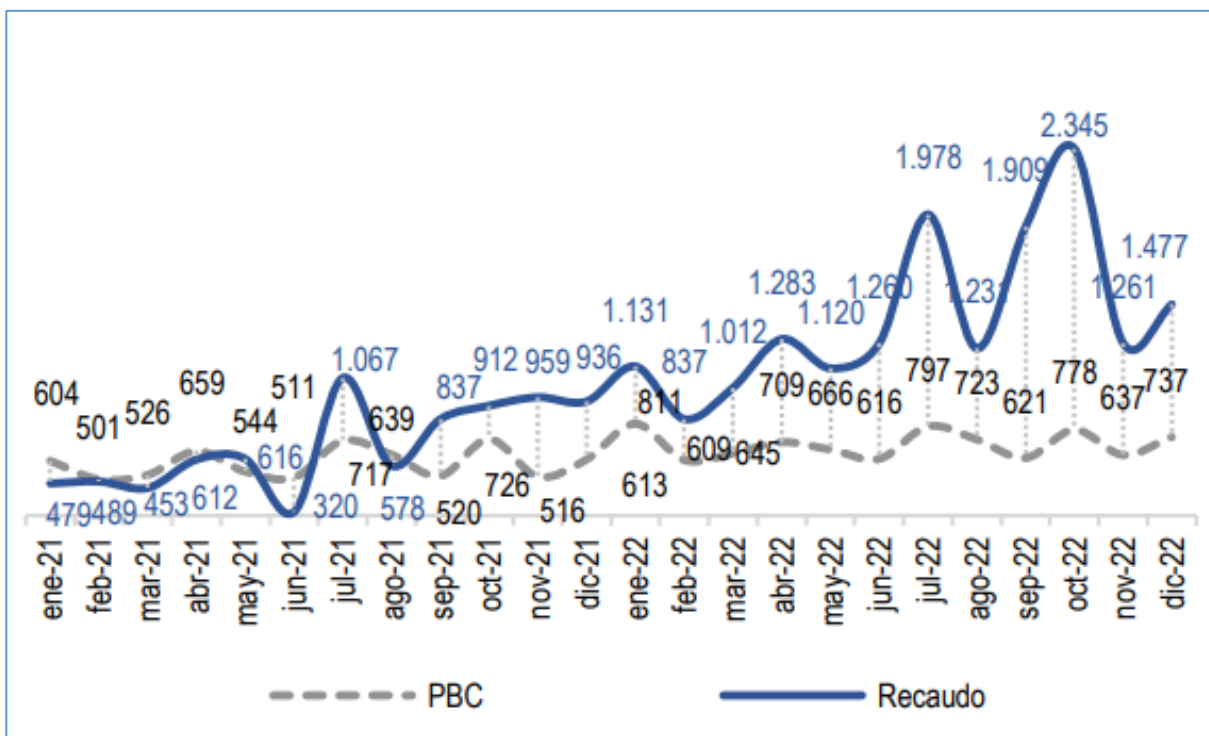
*Avance recaudo vs. Presupuesto 2021-2022. Cifras en miles de millones de pesos corrientes. (Colombia)*



Fuente: DNP, 2023.

**Figura 7**

PBC vs. Recaudo. Cifras en miles de millones de pesos corrientes. (Colombia)



Fuente: DNP, 2023.

En ese contexto el DNP (2023) afirmó que los ingresos por hidrocarburos durante 2022 superaron las expectativas, alcanzando los \$10,73 billones. Esto representó un 87% del presupuesto bienal y un 59,1% más que el presupuesto para 2022.

El recaudo promedio mensual fue de \$894 mil millones, por encima de los \$562 mil millones proyectados. De hecho, el recaudo mensual fue superior al presupuestado para todo el año. El mes con mayores ingresos por hidrocarburos fue diciembre, con \$1,2 billones, y el de menores ingresos fue febrero, con \$616 mil millones.

Para analizar la diferencia entre el recaudo efectivo y el presupuesto, es importante tener en cuenta que la proyección de ingresos se basó en supuestos sobre el precio y la producción de petróleo y gas. Teniendo en cuenta que el 80% de los ingresos por hidrocarburos presupuestados para el bienio provienen de las regalías generadas por la explotación de petróleo, es importante analizar en qué medida

las variables que afectan el recaudo por petróleo, como el precio Brent, la producción de crudo y la TRM, difieren de los supuestos establecidos para la elaboración del presupuesto.

Por otro lado, en el año 2023, el gobierno colombiano enfrenta nuevos desafíos fiscales, debido a la incertidumbre económica global y al aumento de la inflación. Sin embargo, el gobierno ha anunciado que mantendrá su compromiso con la disciplina fiscal y la reducción del déficit.

Las perspectivas del presupuesto bienal de la ley 2279 de 2022 para el departamento de Santander son positivas. El presupuesto asignado al departamento para el bienio 2023-2024 es de \$1,3 billones, un aumento del 20% con respecto al bienio anterior. Este aumento se debe a una mayor producción de hidrocarburos en el departamento, que genera mayores ingresos por regalías.

Los recursos del presupuesto bienal de la ley 2279 de 2022 se destinarán a proyectos sociales, ambientales y de infraestructura en el departamento de Santander. En el sector social, los recursos se destinarán a proyectos de educación, salud, vivienda y desarrollo social. En el sector ambiental, los recursos se destinarán a proyectos de protección del medio ambiente, de desarrollo sostenible y de adaptación al cambio climático. En el sector de infraestructura, los recursos se destinarán a proyectos de construcción y mantenimiento de carreteras, puentes, acueductos, alcantarillados y otros sistemas de infraestructura.

Los efectos de los proyectos sociales, ambientales y de infraestructura financiados con el presupuesto bienal de la ley 2279 de 2022 serán positivos para el departamento de Santander. Estos proyectos contribuirán a mejorar la calidad de vida de la población, a proteger el medio ambiente y a promover el desarrollo económico del departamento.

En particular, los proyectos sociales contribuirán a reducir la pobreza, a mejorar la educación y la salud, y a promover la inclusión social. Los proyectos ambientales contribuirán a proteger los recursos naturales, a reducir la contaminación y a mitigar los efectos del cambio climático. Los proyectos de infraestructura contribuirán a mejorar la conectividad, a reducir los costos de transporte y a facilitar el desarrollo económico.

Algunos ejemplos específicos de proyectos sociales, ambientales y de infraestructura que se podrían financiar con el presupuesto bienal de la ley 2279 de 2022 en el departamento de Santander son los siguientes:

Proyectos sociales: Construcción de nuevas escuelas y centros de salud, Fortalecimiento de programas de educación y salud para la población vulnerable, Promoción de la inclusión social de las personas con discapacidad.

Proyectos ambientales: Protección de los bosques y las áreas naturales, Saneamiento de ríos y quebradas, Promoción de la energía renovable.

Proyectos de infraestructura: Construcción de nuevas carreteras y puentes, Ampliación de la cobertura del acueducto y el alcantarillado, Modernización del sistema de transporte público.

La ejecución efectiva del presupuesto bienal de la ley 2279 de 2022 en el departamento de Santander es fundamental para que los proyectos sociales, ambientales y de infraestructura tengan un impacto positivo en el desarrollo del departamento.

### **2.7 Distribución del plan de recursos 2013-2022, comunicada por el ministerio de hacienda y crédito público.**

La distribución del plan de recursos 2013-2022, comunicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, busca equilibrar la distribución de los ingresos generados por los recursos naturales, como el petróleo y la minería, entre el Gobierno Nacional, los departamentos productores y los municipios y distritos donde se llevan a cabo las actividades de extracción de hidrocarburos y minerales.

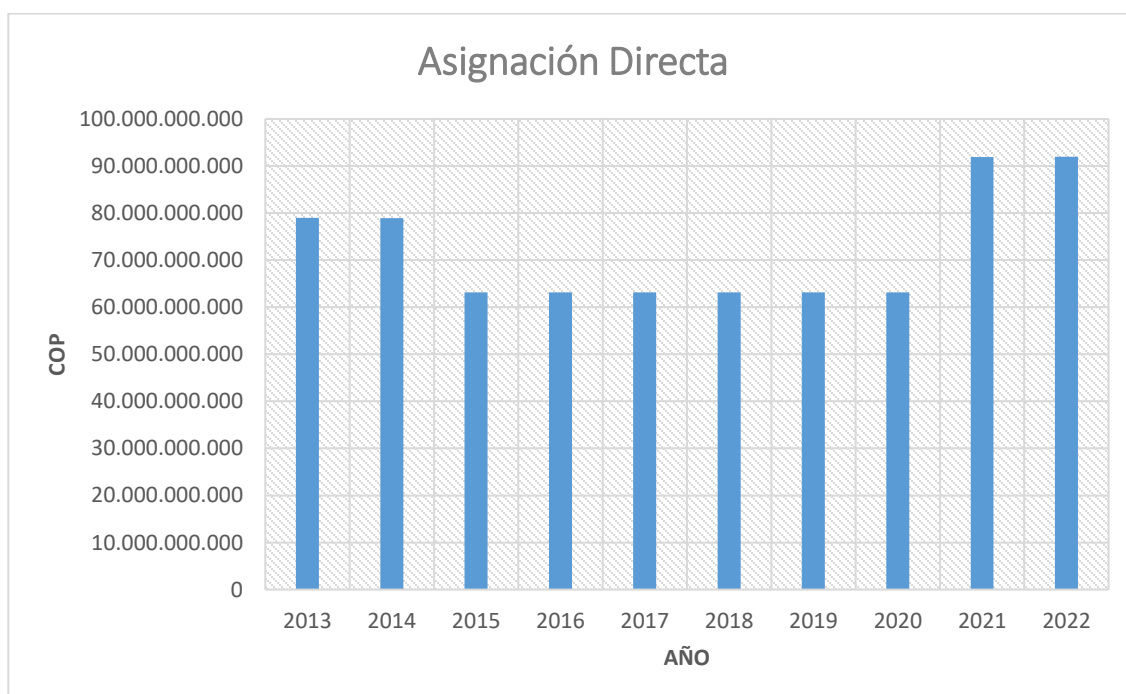
Tabla 16

Asignaciones Directas en el departamento de Santander, comunicada por el ministerio de hacienda y crédito público.

Regalías en el departamento de Santander 2013-2022 (Miles de Millones)					
Departamento de Santander	ASIGNACIONES DIRECTAS (incluye la parte del fondo de ahorro y estabilización), no contiene los montos que podrán usarse para compensar asignaciones directas, según A.L. 05 de 2011	FONDO DE DESARROLLO REGIONAL, monto que podrá usarse para compensar ASIGNACIONES DIRECTAS, según A.L. 05 de 2011	Asignación Directa	Participación de la asignación directa	Total
2013	68.030.745.628	10.935.217.857	78.965.963.485	35%	228.503.078.238
2014	48.336.840.527	30.560.111.301	78.896.951.828	41%	192.892.146.433
2015	30.921.944.978	32.250.825.810	63.172.770.788	29%	216.006.753.879
2016	30.823.419.473	32.349.351.316	63.172.770.788	29%	220.555.184.993
2017	30.957.915.978	32.214.854.810	63.172.770.788	28%	225.153.367.279
2018	31.253.857.488	31.918.913.300	63.172.770.788	27%	230.220.076.008
2019	31.217.265.353	31.955.505.435	63.172.770.788	27%	229.768.388.096
2020	31.116.225.849	32.056.544.939	63.172.770.788	27%	229.870.475.621
2021	30.969.211.534	60.937.662.717	91.906.874.252	36%	252.964.574.731
2022	30.854.089.462	61.142.804.166	91.996.893.629	36%	254.508.684.566

Figura 8

Asignaciones Directas en el departamento de Santander, comunicada por el ministerio de hacienda y crédito público. (Miles de Millones)



Las regalías directas son un tipo de compensación financiera que se paga a los gobiernos regionales y locales por la extracción de recursos naturales dentro de su jurisdicción. Estos recursos pueden incluir petróleo, gas, minerales, y otros recursos no renovables. La cantidad de regalías que recibe una región está determinada por el volumen de recursos extraídos y el precio del mercado.

Las regalías directas son un instrumento clave para compensar a las comunidades locales y regionales por el uso de los recursos naturales y para financiar proyectos de desarrollo que contribuyan al bienestar de estas comunidades. Su distribución y gestión efectivas son fundamentales para garantizar un desarrollo equitativo y sostenible.

### 2.7.1 Fondo de compensación regional (60% para proyectos regionales, Num. 1 Art. 34, Ley 1530 de 2012)

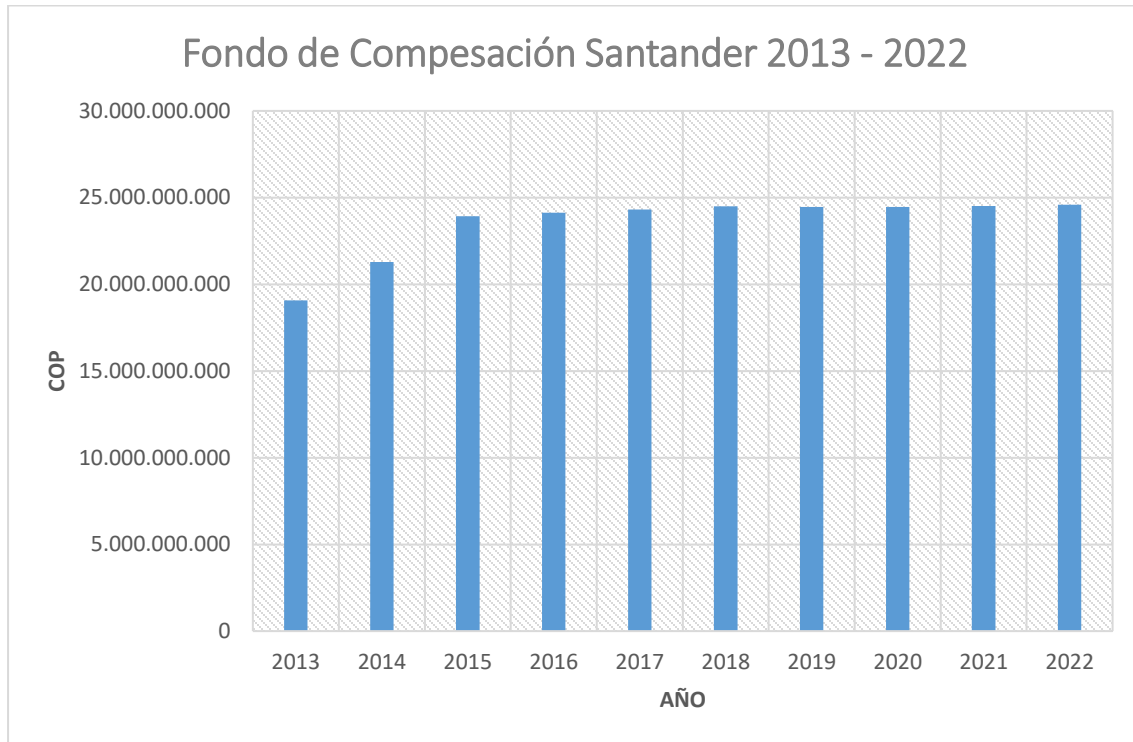
Tabla 16

Fondo de compensación Regional en el departamento de Santander, comunicada por el ministerio de hacienda y crédito público.

Regalías en el departamento de Santander 2013-2022(Miles de Millones)			
Departamento de Santander	Fondo de Compensación Regional	Participación de la asignación directa	Total
2013	19.076.511.671	8%	228.503.078.238
2014	21.282.434.967	11%	192.892.146.433
2015	23.917.573.987	11%	216.006.753.879
2016	24.127.224.987	11%	220.555.184.993
2017	24.313.386.144	11%	225.153.367.279
2018	24.504.518.431	11%	230.220.076.008
2019	24.461.221.029	11%	229.768.388.096
2020	24.451.615.004	11%	229.870.475.621
2021	24.511.732.292	10%	252.964.574.731
2022	24.594.248.950	10%	254.508.684.566

Figura 9

Fondo de compensación Regional en el departamento de Santander, comunicada por el ministerio de hacienda y crédito público. (Miles de millones)



El Fondo de Compensación Regional, creado por la Ley 1530 de 2012 en Colombia, es un mecanismo que destina el 60% de los ingresos generados por la explotación de recursos naturales a proyectos específicos en las regiones donde ocurren estas actividades. Es decir, cuando se extraen recursos naturales como petróleo, gas o minerales de ciertas áreas, una parte de los ingresos obtenidos se destina a financiar proyectos que beneficien directamente a esas mismas regiones.

Este fondo busca compensar a las comunidades locales por los impactos que la explotación de recursos puede tener en sus áreas, apoyando así el desarrollo económico, social y ambiental en esas regiones. Los proyectos financiados por este fondo pueden incluir infraestructura, programas sociales, iniciativas de desarrollo económico, protección ambiental, entre otros, y su selección se realiza considerando las necesidades y prioridades específicas de cada región.

### **2.7.2 Fondo de Desarrollo Regional**

Descontando el monto que podrá usarse para compensar las asignaciones directas en el Acto legislativo 05 de 2011 del 18 de Julio de 2011.

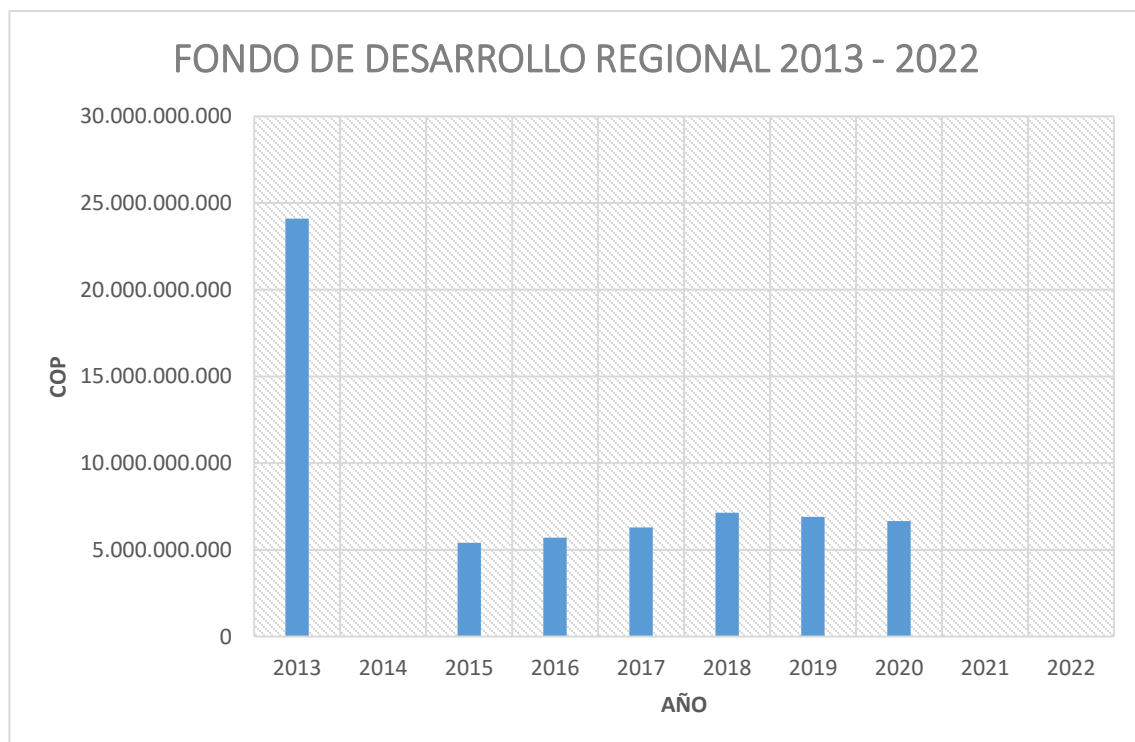
Tabla 17

Fondo de Desarrollo Regional en el departamento de Santander, comunicada por el ministerio de hacienda y crédito público.

Regalías en el departamento de Santander 2013-2022 (Miles de Millones)			
Departamento de Santander	Fondo de Desarrollo Regional Descontando	Participación Ahorro	Total
2013	24.109.996.994	11%	228.503.078.238
2014	0	0%	192.892.146.433
2015	5.400.818.076	3%	216.006.753.879
2016	5.700.999.515	3%	220.555.184.993
2017	6.294.076.770	3%	225.153.367.279
2018	7.142.715.429	3%	230.220.076.008
2019	6.907.593.620	3%	229.768.388.096
2020	6.661.420.725	3%	229.870.475.621
2021	0	0%	252.964.574.731
2022	0	0%	254.508.684.566

Figura 10

Fondo de compensación Regional en el departamento de Santander, comunicada por el ministerio de hacienda y crédito público. (Miles de Millones)



El fondo de desarrollo regional financiero es creado con el propósito de canalizar recursos hacia proyectos y programas que promuevan el desarrollo económico, social y/o ambiental en una determinada región, país o comunidad.

### 2.7.3 Ciencia y Tecnología

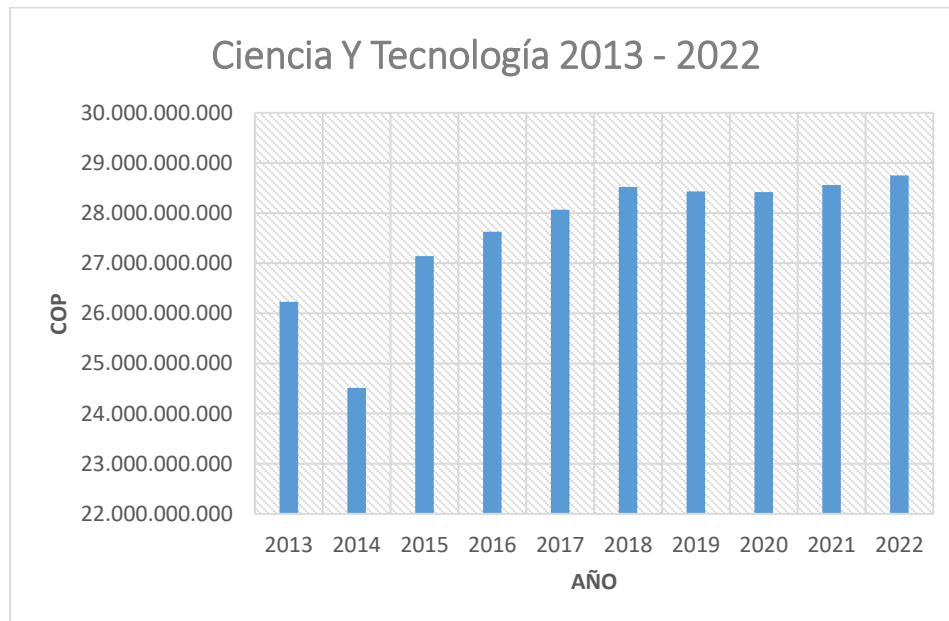
Tabla 18

a 19 Regalías Ciencia y Tecnología en el departamento de Santander, comunicada por el ministerio de hacienda y crédito público.

Regalías en el departamento de Santander 2013-2022 (Miles de Millones)			
Departamento de Santander	Ciencia y Tecnología	Participación Ciencia y Tecnología	Total
2013	26.227.356.149	11%	228.503.078.238
2014	24.512.155.851	13%	192.892.146.433
2015	27.143.639.210	13%	216.006.753.879
2016	27.629.681.065	13%	220.555.184.993
2017	28.066.757.169	12%	225.153.367.279
2018	28.518.035.291	12%	230.220.076.008
2019	28.429.367.807	12%	229.768.388.096
2020	28.419.382.162	12%	229.870.475.621
2021	28.559.134.921	11%	252.964.574.731
2022	28.751.418.710	11%	254.508.684.566

Figura 11

Regalías Ciencia y Tecnología en el departamento de Santander, comunicada por el ministerio de hacienda y crédito público. (Miles de millones)



En esta distribución de las regalías en la Ciencia y la Tecnología, implica canalizar una parte de los ingresos obtenidos por la explotación de recursos naturales hacia actividades que promuevan el avance científico, la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico en un país o región específica.

En un sentido más amplio, este enfoque reconoce que la explotación de recursos naturales, como el petróleo, el gas o los minerales, no solo genera ingresos económicos, sino que también ofrece oportunidades para impulsar la innovación y mejorar la competitividad a través de la inversión en ciencia y tecnología. Al destinar una porción como se observa en la figura 11 en el departamento de Santander, hacia proyectos de ciencia y tecnología, se busca:

**Fomentar la Investigación Científica:** Financiar estudios e investigaciones que contribuyan al conocimiento en diferentes campos científicos y áreas de interés estratégico para el país.

**Promover el Desarrollo Tecnológico:** Apoyar la creación y adopción de tecnologías avanzadas que impulsen la productividad, la eficiencia y la competitividad en diversos sectores económicos.

**Estimular la Innovación:** Facilitar la generación de ideas innovadoras y el desarrollo de soluciones creativas para abordar desafíos sociales, económicos y ambientales.

**Fortalecer la Capacitación y Formación:** Invertir en la formación de recursos humanos altamente calificados en áreas científicas y tecnológicas, preparando así a la fuerza laboral para enfrentar los desafíos del mundo moderno.

### 2.7.4 Fondo de Pensiones Territoriales

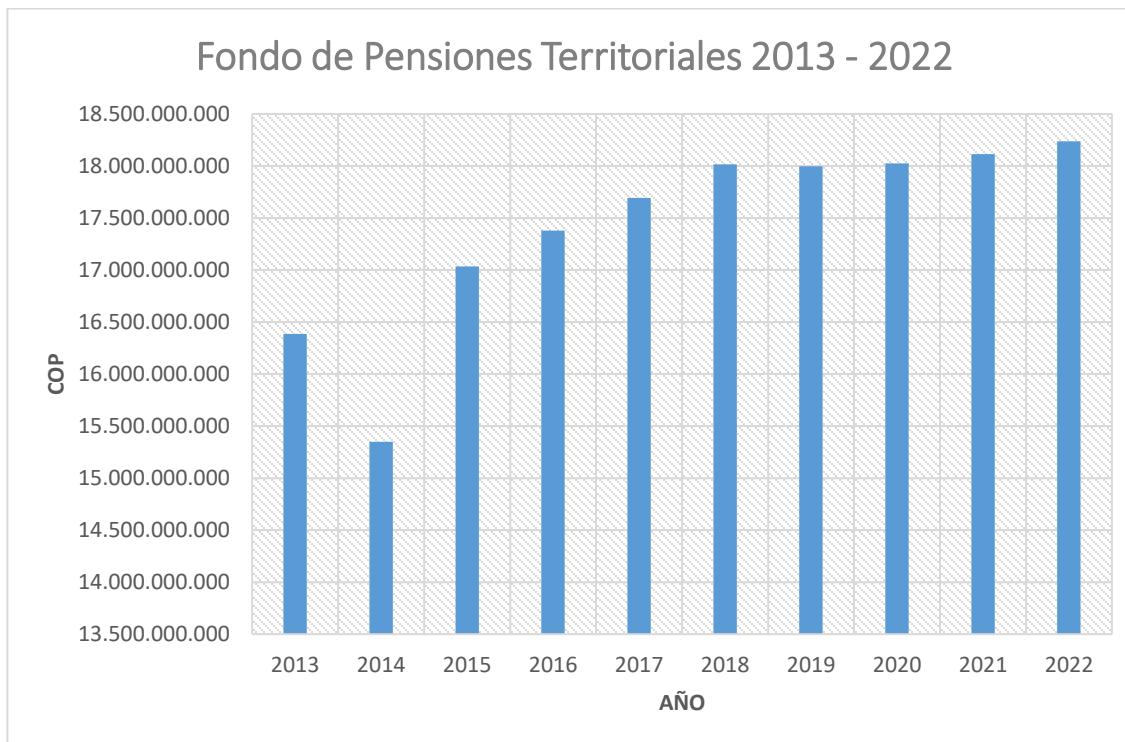
Tabla 19

a 20 Fondo de Pensiones Territoriales en el departamento de Santander, comunicada por el ministerio de hacienda y crédito público.

Regalías en el departamento de Santander 2013-2022 (Miles de Millones)			
Departamento de Santander	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	Fondo de pensiones territoriales	Total
2013	16.386.877.620	7%	228.503.078.238
2014	15.350.439.110	8%	192.892.146.433
2015	17.035.595.401	8%	216.006.753.879
2016	17.379.186.523	8%	220.555.184.993
2017	17.692.324.571	8%	225.153.367.279
2018	18.015.188.819	8%	230.220.076.008
2019	17.996.205.846	8%	229.768.388.096
2020	18.025.601.608	8%	229.870.475.621
2021	18.114.223.606	7%	252.964.574.731
2022	18.236.183.587	7%	254.508.684.566

Figura 12

Fondo de Pensiones Territoriales en el departamento de Santander, comunicada por el ministerio de hacienda y crédito público. (Miles de Millones)



El Fondo de Pensiones Territoriales en Colombia garantiza la estabilidad financiera de los sistemas de pensiones de entidades locales como departamentos y municipios. En el caso de Santander, este fondo asegura el pago puntual de las pensiones de los empleados públicos del departamento y sus municipios. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público supervisa y gestiona estos fondos a nivel nacional, comunicando las políticas y regulaciones para su adecuada administración.

### 2.7.5 Ahorro de las regalías en el departamento de Santander.

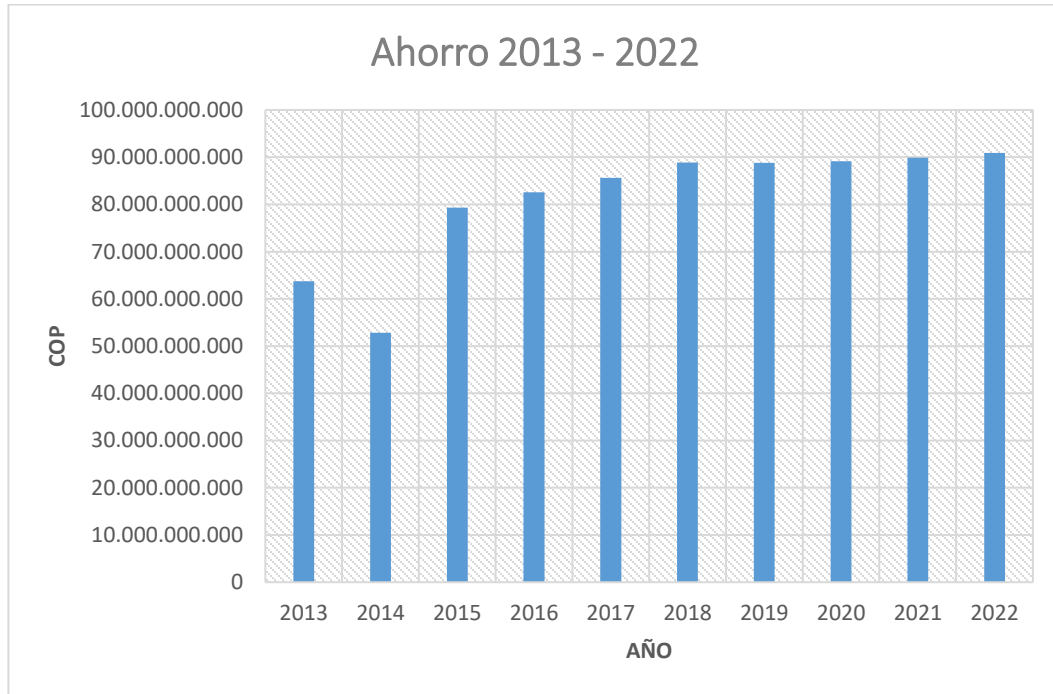
Tabla 20

a 21 Ahorro en el departamento de Santander, comunicada por el ministerio de hacienda y crédito público.

Regalías en el departamento de Santander 2013-2022 (Miles de Millones)			
Departamento de Santander	Ahorro 6/	Participación Ahorro	Total
2013	63.736.372.318	28%	228.503.078.238
2014	52.850.164.677	27%	192.892.146.433
2015	79.336.356.419	37%	216.006.753.879
2016	82.545.322.116	37%	220.555.184.993
2017	85.614.051.836	38%	225.153.367.279
2018	88.866.847.249	39%	230.220.076.008
2019	88.801.229.005	39%	229.768.388.096
2020	89.139.685.335	39%	229.870.475.621
2021	89.872.609.660	36%	252.964.574.731
2022	90.929.939.691	36%	254.508.684.566

Figura 13

Ahorro en el departamento de Santander, comunicada por el ministerio de hacienda y crédito público. (Miles de Millones)



15 Participación porcentual de las regalías, a través del tiempo 2013 - 2022



En el departamento de Santander, la participación de las regalías es fundamental para impulsar el desarrollo económico y social de la región. Al ser una zona rica en recursos naturales como el petróleo, el gas y minerales, las regalías representan una importante fuente de ingresos para el departamento y sus municipios.

## Conclusiones

Los cambios en la distribución y destinación de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) han tenido un impacto significativo en la captación de regalías por parte del departamento de Santander. En términos generales, la captación de regalías por parte de Santander ha disminuido en los últimos años. Sin embargo, se han observado algunos cambios positivos, como el aumento de la participación de los municipios en la distribución de los recursos del SGR.

El estado del arte sobre la liquidación, distribución, destinos y usos de las regalías generadas por la explotación de hidrocarburos en Colombia se caracteriza por lo siguiente: La liquidación de las regalías se realiza de acuerdo con la Ley 69 de 1993, que establece un sistema de liquidación de regalías basado en el costo de producción. La distribución de las regalías se realiza a través del Sistema General de Regalías (SGR), que se creó en 2011 para reemplazar el Fondo Nacional de Regalías. Los destinos de las regalías son diversos, y pueden ser utilizados para financiar proyectos de inversión social, ambiental e infraestructura. Los usos de las regalías son monitoreados por la Contraloría General de la República.

Por otro lado, el actual Sistema General de Regalías (SGR) presenta una serie de aspectos relevantes que lo diferencian del anterior sistema, administrado por el Fondo Nacional de Regalías. Entre estos aspectos se destacan los siguientes: El SGR es un sistema más descentralizado, que otorga una mayor participación a los departamentos y municipios en la distribución de los recursos. El SGR tiene un enfoque más social, que prioriza la inversión en proyectos de educación, salud, protección social e infraestructura. El SGR es un sistema más transparente, que cuenta con mecanismos de control y seguimiento más estrictos.

La creación del Sistema General de Regalías (SGR) en 2012, ampliando el acceso a los recursos de regalías a más municipios y departamentos, marcó una transformación en la gestión de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental.

La estructura de distribución inicial, establecida por la Ley 1530 de 2012, asignó el 50,0% de las regalías a proyectos importantes como los nombrados anteriormente, diferenciando entre áreas municipal y departamental, y destinando el 10,0% a proyectos de conocimiento. Posteriormente, con el Acto Legislativo 5 de 2019 y la Ley 2056 de 2020, este porcentaje aumentó al 84,0% para proyectos de desarrollo.

Se aprobaron 19,024 proyectos de inversión entre 2012 y 2020, con un valor total de \$24,986 millones de dólares, de los cuales \$19,648 millones corresponden a recursos del SGR. El FCR y las Asignaciones Directas fueron las principales fuentes de financiamiento, constituyendo cerca del 70% del valor SGR de todos los proyectos.

Existe complementariedad entre diversas fuentes de financiamiento, tanto externas al SGR como entre los Fondos del Sistema. Dos tercios del valor total de los proyectos se asignaron a sectores como Transporte, Vivienda, Ciudad y Territorio, y Educación, mientras que los sectores orientados al desarrollo productivo tuvieron una participación conjunta del 15,5%.

En contexto, los resultados fiscales del plan financiero bienal de la Ley 2072 de 2020 y las perspectivas del presupuesto bienal de la Ley 2279 de 2022, muestran que el departamento de Santander ha tenido un desempeño positivo en la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías.

En términos generales, los recursos del SGR han sido utilizados para financiar una serie de proyectos sociales, ambientales e infraestructura que han contribuido al desarrollo del departamento. Sin embargo, aún existen algunos desafíos que deben ser abordados, como la corrupción y la falta de eficiencia en la ejecución de los recursos.

El departamento de Santander ha ejecutado de manera eficiente los recursos del SGR, con una tasa de ejecución promedio del 90%. Los recursos del SGR han sido utilizados para financiar una serie de proyectos sociales, ambientales e infraestructura, que han contribuido al desarrollo del departamento.

En síntesis, el SGR ha evolucionado significativamente, contribuyendo a proyectos de desarrollo en diversas áreas. Se evidencian cambios positivos en la distribución de recursos, con un enfoque particular en el desarrollo productivo y una descentralización que beneficia a regiones menos prósperas.

Sin embargo, persisten desafíos como la baja dedicación de recursos al desarrollo productivo y la necesidad de abordar complementariedades y eficiencias en la asignación de fondos.

## Recomendaciones

En base a las conclusiones del estudio realizado, se pueden realizar las siguientes recomendaciones para el departamento de Santander:

Fortalecer la capacidad de las entidades territoriales para la gestión de los recursos del SGR. Esto implica fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las entidades territoriales, así como mejorar los mecanismos de control y seguimiento a la ejecución de los recursos.

Establecer mecanismos para la evaluación y monitoreo de los impactos de los proyectos financiados con recursos del SGR. Esto permitirá identificar los logros y desafíos de los proyectos, y tomar las medidas necesarias para mejorar su efectividad.

Promover la participación ciudadana en la definición y seguimiento de los proyectos financiados con recursos del SGR. Esto contribuirá a garantizar que los recursos se utilicen de manera transparente y eficiente, y que respondan a las necesidades de la población.

### Recomendaciones para el Sistema General de Regalías:

En base a las conclusiones del estudio realizado, se pueden realizar las siguientes recomendaciones para el Sistema General de Regalías:

Revisar la distribución de los recursos del SGR, para garantizar que se distribuyan de manera equitativa entre las entidades territoriales. Esto implica considerar factores como el nivel de desarrollo de las entidades territoriales, su población, y su capacidad para ejecutar los recursos.

Fortalecer los mecanismos de control y seguimiento a la ejecución de los recursos del SGR. Esto implica establecer mecanismos más estrictos de control y seguimiento, así como fortalecer las capacidades de la Contraloría General de la República para ejercer su función de vigilancia.

Promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos del SGR. Esto implica garantizar que la información sobre la gestión de los recursos sea pública y accesible a la ciudadanía.

Asimismo, se recomienda diversificar la economía, los países productores deben promover el desarrollo de otros sectores económicos, como la industria, el turismo y la agricultura. Esto ayudará a reducir la dependencia de la exportación de recursos naturales. Invertir en educación y capacitación para crear una fuerza laboral más calificada. Esto ayudará a los países a desarrollar otras industrias y a reducir la dependencia de los recursos naturales. Promover la innovación para desarrollar nuevos productos y servicios. Esto ayudará a los países a crear nuevas oportunidades económicas y a reducir la dependencia de los recursos naturales.

Estas recomendaciones están orientadas a mejorar la eficiencia y la efectividad del Sistema General de Regalías, y a garantizar que los recursos se utilicen de manera equitativa y transparente, para contribuir al desarrollo sostenible de las regiones productoras y no productoras de recursos naturales no renovables.

El gobierno actual podría aprovechar los recursos de regalías disponibles, según lo estipulado en el Acto Legislativo 05 de 2019 y la Ley 2056 de 2020. Estas medidas proporcionan una oportunidad única para impulsar el desarrollo sostenible, priorizando inversiones en áreas clave como educación, salud, infraestructura y protección del medio ambiente. Es esencial establecer mecanismos transparentes de rendición de cuentas y seguir una estrategia integrada para maximizar el impacto de cada inversión. En resumen, al optimizar el uso de los recursos de regalías, los nuevos gobernantes pueden sentar las bases para un futuro próspero y equitativo para todos los ciudadanos del departamento de Santander y del Gobierno Colombiano.

Las regalías en Colombia se destinan a diversos sectores que buscan promover una Colombia sostenible. Un tema de gran relevancia a nivel mundial son los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como la Agenda 2030, adoptados por las Naciones Unidas como un llamado universal para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar que para el 2030 todas las personas gocen de paz y prosperidad.

Los entes del Sistema General de Regalías (SGR) están alineados con estos ODS, lo cual sugiere la posibilidad de investigar más a fondo esta conexión. Esto podría llevar a realizar una investigación orientada a proyectar la asignación de recursos de las regalías hacia programas de reconciliación, justicia transicional y construcción de paz en áreas afectadas por el conflicto armado. Esto ayudaría a promover el acceso a la justicia para todos los ciudadanos de la región y fomentar una cultura de paz en Colombia.

## Referencias

- Aguilar, E. (2022). Análisis de la Inversión Pública del Sistema General de Regalías para el Sector Salud en el Departamento de Santander 2011-2021. *Universidad Antonio Nariño*.  
<http://repositorio.uan.edu.co/handle/123456789/7259>
- Alcaldía de Bogotá. (SF). Documentos para fondos nacionales: Fondo Nacional de Regalías.  
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=23473#:~:text=De%20conformidad%20con%20lo%20dispuesto%20en%20el%20art%C3%ADculo,como%20prioritarios%20en%20los%20planes%20locales%20de%20desarrollo>.
- ANH. (SF). Agencia Nacional de Hidrocarburos - Historia. *ANH.GOV.CO*.  
<https://www.anh.gov.co/es/la-anh/historia/>
- Ávila, C., & Pinkus, M. (2018). Teorías económico-ambientales y su vínculo con la dimensión social de la sustentabilidad en Áreas Naturales Protegidas. *CienciaUAT*, 13(1), 108-122.  
<https://doi.org/10.29059/cienciauat.v13i1.960>
- Baquero, A. (2020). ¿Recursos de inversión o dinero de bolsillo? Regalías y crecimiento departamental. *Universidad de los Andes*.  
<https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/fedb9da1-ea51-4057-8b75-e4cdb5b31f06/content>
- Calderon, N. (2022). Las políticas de ciencia, tecnología e innovación en Colombia, 2011-2021. Un análisis del Sistema General de Regalías a partir de la noción de zonas de desarrollo próximo. *Universidad Externado de Colombia*.  
<https://bdigital.uexternado.edu.co/entities/publication/df660733-7106-4b1e-bf01-a22ce36f37f1>
- Castelbanco, H. (2023). Inversiones con Recursos del Sistema General de Regalías (SGR) e Incidencia en el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI). *Universidad Externado de Colombia*.  
<https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/2d38c9d3-1904-4f8b-ad92-b931f2328e52/content>
- Cepal. (2023). Fondos regionales de desarrollo productivo. Análisis del Sistema General de Regalías (SGR) de Colombia <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/16b506f8-d0b6-4a0c-afa9-6aa262b5f634/content>
- Departamento Nacional de Planeación. (2023). Informe de comportamiento del recaudo Sistema General de Regalías 2021-2022 enero 2021 a diciembre 2022.  
[https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblcas/Documentos%20GFT/%E2%80%8BInforme%20Anual%20de%20Recaudo%20SGR%20Bienio%202021\\_2022%20A%C3%B1o%202022.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblcas/Documentos%20GFT/%E2%80%8BInforme%20Anual%20de%20Recaudo%20SGR%20Bienio%202021_2022%20A%C3%B1o%202022.pdf)

- Gorenstein, Silvia. (2019). Enfoques y debates sobre recursos naturales, acumulación y territorio. *Semestre Económico*, 22(51), 125-148. <https://doi.org/10.22395/seec.v22n51a6>
- Minhacienda. (2020). Cierre fiscal preliminar de 2019 y el Plan Financiero 2020 garantizan el cumplimiento de la regla fiscal y la consolidación de las finanzas públicas del país. *Ministerio de Hacienda y Crédito Público*. [https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/content/conn/ConexionContent/path/Enterprise%20Libraries/Minhacienda/saladeprensa/Boletines/2020/Boletin\\_003\\_Plan\\_Financiero\\_2020.pdf](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/content/conn/ConexionContent/path/Enterprise%20Libraries/Minhacienda/saladeprensa/Boletines/2020/Boletin_003_Plan_Financiero_2020.pdf)
- Minhacienda. (2021). Cierre fiscal 2020 y actualización Plan Financiero 2021. *Ministerio de Hacienda y Crédito Público*. [https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC\\_CLUSTER-156928%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-156928%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased)
- Minhacienda. (2022). Definición de ingresos petroleros para efectos del funcionamiento de la regla fiscal. *Dirección General de Política Macroeconómica*. [https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC\\_CLUSTER-197896%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-197896%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased)
- Minvivienda. (SF). Sistema General de Regalías. <https://www.minvivienda.gov.co/ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistema-general-de-regalias#:~:text=El%20Sistema%20General%20de%20Regal%C3%ADas%20es%20el%20mecanismo,la%20promoci%C3%B3n%20de%20la%20diversidad%20%C3%A9tnica%20y%20cultural.>
- Ramírez, S., y Baquero, A. (2018). Sistema General de Regalías: una reforma a la distribución como mecanismo de inversión. *Ministerio de Hacienda*. [https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=/ConexionContent/WCC\\_CLUSTER-070597//idcPrimaryFile&revision=latestreleased](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=/ConexionContent/WCC_CLUSTER-070597//idcPrimaryFile&revision=latestreleased)
- Tobón, A., & Ríos, Y. (2020). Los fundamentos clásicos de la acumulación del capital en Piketty. *Sociedad y Economía*, (41), 109-120. <https://doi.org/10.25100/sye.v0i41.8950>
- Villareal, J. (2019). Análisis de la implementación del Sistema General de Regalías y su aporte en el cierre de brechas en los municipios de Colombia. Universidad Externado de Colombia.
- SUINJURISCOL. (2020). Ley 2072 de 2020. *Sistema Único de Información Normativa*. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30040312>  
[https://www.suin-juriscol.gov.co/imagenes//14/01/2021/1610645428087\\_PDF%201%20DE%20LA%20LEY%202072%20DEL%2031%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202020.pdf](https://www.suin-juriscol.gov.co/imagenes//14/01/2021/1610645428087_PDF%201%20DE%20LA%20LEY%202072%20DEL%2031%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202020.pdf)